DERECHOS Y OPCIONES

de mujeres maltratadas que son inmigrantes, migrantes o refugiadas











SOBREVIVIENDO EL ABUSO DOMESTICO EN LOS ESTADOS UNIDOS

1-800-799-7233

Derechos Y Opciones de Mujeres Maltratadas Que Son Inmigrantes, Migrantes o Refugiadas

Presentado por Legal Momentum y Organización en California de Líderes Campesinas, Inc. [1]

No importa cual sea su estado legal inmigratorio, usted tiene derecho a estar segura en su casa. Usted tiene el derecho de separarse de cualquier persona o de hacer remover de su hogar a cualquier persona que le abusa a usted o a sus hijos física, emocional o sexualmente.

USTED TIENE EL DERECHO DE TOMAR SUS PROPIAS DECISIONES ACERCA DE SU VIDA

NADIE TIENE DERECHO A MALTRATARLA A USTED O A SUS HIJOS DE NINGUNA MANERA

[1] Este documento ha sido actualizado y adaptado a partir de un documento previamente desarrollado por Legal Momentum, Organización en California de Lideres Campesínas y la Iowa Coalition Against Domestic Violence y que hacía parte del manual "Breaking Barriers: A Complete Guild to Legal Rights and Resources for Battered Immigrants (Legal Momentum, Washington, D.C. 2004)" y de "Legal Momentum and Organización en Californa de Lideres Campesínas, "Advocacy To Improve Service For Battered Migrant and Immigrant Women Living In Rural Communities: A Manual" (Legal Momentum, Washington, D.C. 2002)". Este manual se desarrollo con fondos del Grant No. 2005-WT-AX-K005 adjudicado por la Violence Against Women Office, Office of Justice Programs, U.S. Department of Justice. Los puntos de vista que se incluyen en este documento son los del autor y no necesariamente reflejan la postura oficial o políticas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (U.S. Department of Justice).

¿Es Que Su Esposo O Compañero?

- □ ¿La golpea, le da puñetazos, le pega o la patea a usted, a sus hijos, o a sus mascotas?
- □ ¿Amenaza con agredirla o matarla?
- □ ¿La obliga a tener relaciones sexuales cuando usted no las quiere tener?
- □ ¿Amenaza con denunciarle al Departamento de Seguridad Nacional o de hacerla deportar?
- □ ¿Amenaza con quitarle sus hijos?
- □ ¿Controla donde va y a quien puede ver, con quien puede hablar, y a quien puede escribir?
- □ ¿Controla su acceso al dinero, le quita su dinero, o exige que usted le diga como gasta hasta el último centavo?
- □ ¿Impide que usted consiga un trabajo o que aprenda inglés?
- □ ¿Se niega a presentar sus papeles de inmigración o le amenaza con retirar la solicitud para que usted obtenga sus papeles?
- □ ¿Le retiene o destroza su pasaporte y otros documentos personales?
- □ ¿Le hace sentir prisionera en su propia casa?
- □ ¿Se burla de usted o le insulta cuando están a solas o delante de otros?

Si usted contestó "SI" a cualquiera de estas preguntas, usted puede ser víctima de violencia doméstica.

¿Qué es la violencia doméstica?

La violencia doméstica es violencia que ocurre en casa entre personas que se conocen: esposos y esposas, novios y novias aunque no vivan juntos, parejas del mismo sexo, parientes y padres e hijos. La violencia doméstica es una manera de actuar dentro de una relación íntima o de familia en la cual una de las dos partes se ve obligada de cambiar su comportamiento en respuesta a amenazas o abuso hechas por la otra parte. Muchas veces la violencia es física, pero también puede consistir en amenazas, aislamiento, intimidación, acoso, maltrato emocional, relaciones sexuales obligadas, o el amenazar con deportarla a usted o a sus hijos.

Si usted está sufriendo violencia doméstica en su hogar, usted no está sola. Aunque la mayor parte de la violencia doméstica por lo general se esconde, ésta es muy común y probablemente afecta a mucha gente que usted conoce.

La violencia doméstica por lo general empeora con el pasar del tiempo en lugar de desaparecer por sí sola. Es importante acordarse que no es por culpa suya que ocurra la violencia. Su abusador opta por usar la violencia doméstica para poder controlarle. La violencia doméstica es un crimen en los Estados Unidos. No importa lo que su compañero abusador le diga que le puede hacer o no hacer, si él la agrede a usted o a sus hijos, usted tiene opciones de ayuda a la mano y hay personas que le ayudarán a prevenir el ciclo de violencia. Toda persona puede obtener ayuda para prevenir la violencia doméstica aunque no tenga permiso legal del Departamento de Seguridad Nacional (DSN) para estar en los Estados Unidos. Este folleto le explicará cómo puede obtener ayuda de manera segura (sin peligro) para prevenir la violencia sin arriesgar que le denuncien al DSN o que la deporten.

Este folleto se referirá al abusador como "él". Hay algunas mujeres que son abusadas por otras mujeres. Aunque no todo recurso legal se podrá aplicar a relaciones lesbianas, este folleto proporcionará algunos datos básicos acerca de las acciones que usted puede tomar para estar segura y a salvo.

¡LA VIOLENCIA DOMÉSTICA NO ES CULPA SUYA!

Usted no está sola. Hay lugares a los cuales usted puede acudir y cosas que usted puede hacer para protegerse y para proteger a sus hijos.

MITOS Y REALIDADES
ACERCA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

MITO: *La violencia doméstica ocurre solo en las familias americanas.*

Realidad: La violencia ocurre en familias de todas las culturas, nacionalidades, religiones, clases sociales, y de todo nivel socio-económico. El creer los mitos acerca de la violencia doméstica impide que las mujeres inmigrantes obtengan la ayuda que necesitan.

MITO: *El abuso es un asunto de familia.*

Realidad: La violencia doméstica es un crimen, independientemente de la relación entre la persona que la ejerce y la que la sufre. Usted merece la misma protección y ayuda que cualquier víctima de asalto, agresión o violación recibiría.

MITO: *Estoy en los Estados Unidos sin permiso legal del Departamento de Seguridad Nacional y por esto no puedo obtener ayuda para prevenir la violencia doméstica.*

Realidad: Cualquier mujer inmigrante maltratada/abusada, aunque no este viviendo legalmente en los Estado Unidos, puede obtener ayuda para prevenir la violencia doméstica. Ella tiene un derecho legal para obtener ayuda de cualquier refugio u otro programa que proporciona ayuda a mujeres que hayan sufrido incidentes de violencia doméstica. Los programas caritativos de la comunidad no hacen ninguna pregunta acerca de estado inmigratorio y no denuncian a las personas que les solicitan ayuda al Departamento de Seguridad Nacional. La mujer inmigrante maltratada puede obtener una orden de protección de los tribunales o juzgados, ella puede llamar a la policía para que le ayude y puede recibir asistencia medica de emergencia. Todas estas agencias ofrecen ayuda a mujeres inmigrantes maltratadas sin tomar en cuenta su estado legal inmigratorio.

MITO: *Es fácil que las mujeres maltratadas dejen a sus abusadores.*

Realidad: El dejar al abusador es muy difícil. Las mujeres pueden tener un temor real y bien fundado de que serán asesinadas o gravemente lastimadas por parte de sus abusadores si le dejan o le abandonen. Puede ser que no se podrán auto mantener, y pueda ser que quieran mantener intacta a la familia, pueden tener miedo a ser rechazadas por su comunidad, y puede ser que donde vivan no haya recursos contra la violencia doméstica que sean culturalmente sensitivos. Todos estos factores hacen que sea difícil que una mujer maltratada abandone su abusador.

MITO*:* *Las mujeres son responsables por la violencia en contra de ellas.*

Realidad: La violencia es un comportamiento aprendido que los abusadores usan para resolver conflictos. Usted no es responsable por el comportamiento violento de su abusador y no merece que le traten de esta manera. Aunque una discusión puede ser el causante de la ira de su abusador, lo que él hace con su ira es responsabilidad de él.

MITO*:* *La violencia es causada por el abuso de alcohol o de drogas.*

Realidad: Hay un índice muy alto de abuso de alcohol/drogas entre los hombres abusadores. Sin embargo, no hay una relación directa entre los dos problemas. Mucho hombres que abusan no toman mucho trago y muchos abusadores de sustancias (drogadictos) no agreden a sus mujeres. Los abusadores pueden utilizar al abuso de alcohol o drogas como una excusa para su violencia en vez de asumir la responsabilidad por su comportamiento.

MITO*:* *Si dejo a mi abusador, él obtendrá la custodia de los niños y yo no los podré ver.*

Realidad: Los juzgados en los Estados Unidos por lo general no dan la custodia de los niños a los padres que son abusadores. Esto es verdad aún en los casos donde el padre es ciudadano americano y la madre es una inmigrante que no tiene un estado legal inmigratorio en los Estados Unidos. Muchas mujeres inmigrantes indocumentadas reciben la custodia legal de sus hijos por medio de ordenes de protección y decretos de custodia porque los jueces creen que es mas seguro y saludable para los niños que vivan con la persona (la madre) que no abusa de ellos.

Ayuda disponible y al alcance de toda mujer maltratada

Aunque usted no tenga un estatus legal migratorio en los Estados Unidos, o si su estatus legal está vinculado o liado a la visa de trabajo de su abusador, usted igual puede recibir todos los siguientes servicios:

- □ Servicios prestados por refugios y otros programas de violencia doméstica;
- □ Ordenes de protección civil de un juzgado;
- □ Custodia de los niños y asistencia para su manutención;
- □ Ayuda de la policía;
- □ Cuidados (asistencia) médicos de emergencia;
- □ Se puede enjuiciar a su abusador criminalmente; y
- □ Sus hijos ciudadanos pueden recibir asistencia pública.

Ayuda de la policía para inmigrantes maltratadas

La violencia doméstica es contra la ley. Si usted quiere irse de casa, la policía le puede ayudar a usted y a sus hijos a abandonar su hogar sin peligro y muchas veces le pueden llevar en auto a un lugar seguro y a salvo. La policía puede detener a su esposo/compañero si es que piensan que se ha cometido un crimen. Si el oficial de policía no habla su idioma, intente encontrar alguien que le pueda servir de intérprete.

Siempre pida a la policía que le hagan un informe de todo lo que ocurrió y obtenga el "número del informe del incidente" para que usted pueda hacer una copia del informe. Solicite y anote el nombre y el número de placa o chapa del oficial que está elaborando la denuncia o el informe. Si le llevan detenido a su esposo/compañero, pueda ser que le suelten en sólo dos horas. Esto le dará tiempo a usted para encontrar un lugar seguro donde puede ir para estar a salvo. Por lo general, la policía no denuncia al Departamento de Seguridad Nacional a las mujeres que están denunciando incidentes de violencia doméstica.

En los últimos años se han destinado cada vez más recursos para apoyar al Departamento de Seguridad Nacional (DSN) en la aplicación de las leyes de inmigración. Así mismo, más y más inmigrantes que son víctimas de violencia doméstica y califican para obtener estatus migratorio legal, incluyendo las visas VAWA, T y U, están siendo contactadas por agentes del DSN. Esto

puede estar ocurriendo por diversas razones. Es posible que el abusador, o criminal, esté llamando al DSN para intentar forzarla a abandonar los Estados Unidos. En otras palabras, está intentando utilizar al gobierno de los Estados Unidos como una herramienta más con la cual abusar de usted.

Bajo las leyes federales de confidencialidad de VAWA, los agentes del DSN no deben basarse en la información que les ha dado un abusador, alguien que ha cometido un crimen, o los familiares de dichos abusadores o criminales, para demorar el procesamiento de un caso, negar una petición, o tomar cualquier otra decisión que pueda lastimar a las víctimas, lo cual incluye lastimarlas por medio de las acciones que el DSN toma para hacer cumplir la ley. Esto se conoce como "Confidencialidad bajo la ley VAWA" y se discute más ampliamente a continuación. Consultar con un experto en inmigración y violencia contra la mujer puede ayudarle a determinar que tipos de alivios migratorio pueden existir para su condición de víctima. Una vez que se determine que usted califica para obtener estado legal migratorio, presentar la solicitud lo antes posible puede protegerla de una deportación. Le aconsejamos urgentemente que busque un alivio migratorio al problema de violencia doméstica lo antes posible.

Una opción que usted debería considerar es mantener en su poder copias (no originales) de los documentos sobre su caso de inmigración para obtener una visa VAWA, T o U (una copia de la decisión prima facie, o de la aprobación de su visa), de tal manera que se las pueda enseñar al agente de inmigración en caso que usted sea detenida. Mostrar a los agentes de inmigración que usted es víctima de violencia doméstica puede ayudarle a demorar o suspender una deportación. Usted puede obtener prueba de que es víctima de violencia doméstica o de asalto sexual pidiendo una orden de alejamiento (o de protección) en cualquier caso penal (criminal) que usted tenga pendiente. Haga copias de estos documentos, son importantes, y deje una copia con alguien de confianza, de tal manera que pueda tener acceso a ellas en caso de necesidad o en caso de que no sea seguro para usted cargar con estas copias. Pregunte a un defensor de víctimas para que le ayude a decidir si es seguro para usted llevar copias de los documentos. Algunas sobrevivientes pueden preocuparse por su seguridad en caso de que su abusador encuentre los documentos que recibieron sobre su estado de inmigración. Llame a la Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica al 1-800-799-SAFE (7133) o a la línea directa de la Red Nacional de Violación, Abuso e Incesto (RAIN) 1-800-656-HOPE (4673) para encontrar un abogado o un defensor que trabaje en su comunidad y pueda ayudarle.

Confidencialidad bajo la ley VAWA

¿Qué es la "confidencialidad bajo la ley VAWA?

La Ley de Violencia contra las Mujeres reconoce que los abusadores de las víctimas inmigrantes y los que cometen los delitos de tráfico o trata de personas muchas veces suelen amenazar a las víctimas con la deportación. Estos criminales y abusadores también muchas veces intentan descubrir, interferir o sabotear los casos de inmigración bajo la ley VAWA en los que las víctimas han pedido ayuda migratoria. Para impedir que los abusadores convenzan a los funcionarios del DSN para que lastimen a las víctimas inmigrantes, el Congreso creo la confidencialidad bajo la ley VAW. La confidencialidad bajo la ley VAWA ofrece protección a las víctimas de las maneras que se explican a continuación. Los departamentos de Seguridad Nacional, de Estado, de Justicia y de Trabajo NO PODRÁN:

- Basarse en información suministrada por el abusador o por un miembro de su familia independientemente de si la víctima califica para obtener un alivio migratorio, incluyendo deportación, detención, remoción o negación de su caso de inmigración.

- Usar o revelar cualquier información contenida en o concerniente a la existencia de cualquier caso de inmigración que involucre visas de tipo T, U o VAWA. Esta prohibición de usar o revelar también se extiende a agentes de la ley, oficiales de las cortes de familia o penal (criminal), así como a los agentes de la ley.
- Llevar a cabo acciones para hacer cumplir la ley en contra de una víctima inmigrante que se encuentre en cualquiera de los siguientes lugares protegidos:
  - Refugios
  - Centro de crisis para mujeres violadas
  - Centro de visitas supervisadas
  - Centro de justicia familiar
  - Programa o proveedor de servicios para víctimas
  - Organizaciones comunitarias
  - Cortes, en desarrollo de casos que involucren órdenes de protección, custodia de hijos, o de casos civiles o penales relacionados o que involucren violencia doméstica, asalto sexual, tráfico de personas, o acecho.

El juez de inmigración podrá desechar los casos de deportación o remoción que involucren cualquiera de estas actividades prohibidas. Los oficiales, agentes o funcionarios que violen la confidencialidad bajo la ley VAWA estarán sujetos a sanciones disciplinarias y multas de hasta $5,000.00 por cada violación a la confidencialidad bajo la ley VAWA. Si usted cree que su abusador ha contactado con el Departamento de Seguridad Nacional (Inmigración) o con la policía para denunciar información acerca de usted, cuéntele a su abogado inmediatamente. Si no tiene un abogado, la guía de recursos al final de este manual le dirá como encontrar uno.

Derechos de las mujeres inmigrantes: acceso a refugios y programas de violencia doméstica

Hay distintos tipos de servicios que le pueden ayudar a prevenir la violencia doméstica en su hogar, tales como los que se encuentran disponibles en refugios, hospitales, policía, asistencia legal y otros servicios comunitarios. Por lo general los refugios son gratis y muchas veces proporcionarán información acerca de otros servicios en su comunidad. Un refugio es un hogar o lugar secreto y seguro donde usted y sus hijos se pueden albergar cuando usted deja una relación abusiva. Los refugios proporcionan comida, albergue o alojamiento y orientación gratis y le pueden ayudar a encontrar asesoramiento y asistencia legal para poder obtener trabajo. El personal del refugio también le podrá ayudar a encontrar vivienda permanente y capacitación de trabajo. También puede ser que le ayuden a averiguar si usted o sus hijos tienen derecho a asistencia pública.

Usted puede obtener refugio llamando a su programa local de violencia doméstica o la Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica (National Domestic Violence Hotline) – (800) 799-7133.. Los servicios de refugio son GRATIS. Usted no tiene que pagar un centavo para obtener estos servicios.

Todos los refugios de violencia doméstica tienen la obligación de ayudarle, aunque usted esté indocumentada. Los servicios de violencia doméstica se tienen que proporcionar sin hacer preguntas acerca de su estado legal migratorio. Las organizaciones caritativas sin fines de lucro que ayudan a las inmigrantes maltratadas no tienen la obligación de hacer preguntas acerca del estado legal migratorio de la mujer. Si usted solicita estos servicios no será denunciada al Departamento de Seguridad Nacional. Tanto refugios como los programas de violencia doméstica no pueden discriminar en contra suyo a causa de su país de origen, su estado legal migratorio, su raza o su idioma.

Los servicios ofrecidos refugios para mujeres maltratadas, así como otros servicios, pueden estar disponibles para ayudarla aunque usted opte por no quedarse en el refugio. Usted puede recibir ayuda si decide quedarse con amigos u otros miembros de su familia y aún si usted decide no dejar o abandonar a su abusador. Los refugios proporcionan orientación, asistencia legal, ayuda para encontrar vivienda y otros servicios que necesitan las mujeres maltratadas aunque no se quede en el refugio. Es importante que usted sepa que hay programas de violencia doméstica que tienen experiencia particular en ayudar a mujeres inmigrantes maltratadas. Para poder encontrar estos servicios en su área, consulte la lista de recursos al final de este folleto.

Si usted decide abandonar su hogar, haga todo lo posible para llevarse a sus hijos con usted en ese momento. También intente llevar documentos importantes como su permiso o carné de conducir, identificación (cédula), pasaportes, visas y tarjetas de seguridad social (social security card) para usted y sus hijos, partidas de nacimiento, cualesquier documentos de asistencia pública, contratos de arrendamiento, chequeras, recibos de quincenas, certificado de matrimonio, informes o archivos médicos y policiales, copias del "green card" (tarjeta de residencia permanente) de su marido, de su pasaporte, de su partida de nacimiento o su tarjeta de seguridad social, fotos de las lesiones suyas, y cualesquier orden actual o vigente del juzgado. Si su abusador es ciudadano o un residente legal permanente, antes de que deje la casa, intente encontrar una manera segura de anotar su "alien registration number" (número "A" o número de registro de extranjero. Ese es el número que aparece en su "green card", sus papeles de naturalización, o cualquier otro papel de inmigración que pudo haber presentado. Si es ciudadano, anote su número de pasaporte o intente obtener una copia de su pasaporte o partida de nacimiento. Si usted cree que tendrá que irse en el futuro, coloque estas cosas en una funda o bolsa para que pueda agarrarlos rápidamente cuando tenga que irse. Si esto no es posible, déjelos en casa de una amiga.

Es posible que algunas mujeres inmigrantes víctimas de maltrato, asalto sexual o trata de personas califiquen para obtener estado migratorio legal sin ayuda o conocimiento de su abusador, por razón del abuso

Existen doce maneras en que usted o sus hijos puede calificar para obtener estado migratorio legal sin el conocimiento, ayuda o control de su abusador. Calificar para obtener estado migratorio legal debido a la violencia doméstica, y el tipo de alivio migratorio para el cual usted puede calificar, depende de:

- Quién abusó de usted
- Si usted esta o estuvo casada con su abusador
- Si sus hijos fueron abusados
- El estado migratorio de su abusador
- Si su esposo alguna vez presentó papeles ante la inmigración para usted

Si usted cree que puede calificar, busque ayuda con un abogado de inmigración o un defensor que trabaje con mujeres inmigrantes maltratadas o un con un defensor de mujeres maltratadas que haya recibido capacitación respecto de la protección migratoria para inmigrantes maltratadas. Estos abogados y defensores pueden ayudarle a determinar si califica para obtener estado migratorio legal. Los números de teléfono incluídos al final de este manual le ayudarán a encontrar un abogado o defensor que trabaje cerca de donde usted vive.

Las opciones inmigratorias para las inmigrantes maltratadas son:

1) Presentar una autopetición bajo la ley VAWA;
2) El perdón de la esposa maltratada;

3) Cancelación de la deportación bajo la ley VAWA (solamente después de que se han iniciado los procesos de deportación);
4) Visa para las víctimas del crimen, conocida como visa U;
5) Asilo por motivos de género (sexo);
6) Visa para víctimas de trata de personas, conocida como visa T;
7) VAWA NACARA (Ley de de Ajuste para Nicaragüenses y Alivio para Centro América de 1997;
8) VAWA HRIFA (Ley de Equidad para Refugiados Haitianos) de 1998;
9) VAWA Ley de Ajuste Cubano de 1966;
10) VAWA Protecciones para Hijos Adoptados Abusados;
11) Estado Especial Juvenil (incluye protecciones especiales bajo VAWA 2005);
12) Protección y acceso a información bajo la Ley de Regulación de Agencias Matrimoniales

1. Self Autopeticiones hechas bajo la ley VAWA (de Violencia Contra la Mujer - LVCM)

La LVCM crea varios mecanismos por medio de los cuales mujeres y menores pueden obtener la residencia permanente. El primer mecanismo se llama "autopetición". La LVCM está disponible para mujeres y menores cuyos esposos o padres son ciudadanos o residentes permanentes legales de los Estados Unidos. Independientemente de lo que su esposo o alguien más le pueda haber dicho, en su condición de inmigrante víctima de violencia doméstica usted no necesita depender de su marido para que éste solicite en nombre suyo papeles de residencia legal permanente. La ley contiene unas protecciones especiales llamadas "Confidencialidad bajo la LVCM" que impiden que un esposo o padre abusivo interfiera con, o impida, el desarrollo de su caso de inmigración. Para obtenerla, usted debe conseguir y trabajar con un abogado o defensor que tenga conocimientos y experiencia con inmigrantes víctimas de violencia doméstica y que le pueda ayudar a determinar si califica y que además le pueda ayudar a preparar su caso y presentar sus papeles ante el Departamento de Seguridad Nacional. Después de algunos cambios a la ley, ahora hay muchas organizaciones que pueden brindarle ayuda con casos de VAWA, violencia doméstica o asalto sexual independientemente de su estado inmigratorio.

Si usted está casada o estuvo casada y su esposo la agredió a usted o a su hijo, es posible que usted tenga derecho a obtener ayuda bajo la Ley de Violencia Contra la Mujer (LVCM). Los hijos solteros menores de 21 años y que están siendo abusados (maltratados) por un padre que es ciudadano o residente permanente legal también tienen derecho a la LVCM.

NOTA ESPECIAL –

Los menores abusados o sometidos a extrema crueldad, incluyendo el abuso sexual y el incesto, mientras son menores de 21 años deben solicitar alivio inmigratorio bajo VAWA antes de cumplir los 25 años de edad.

Si su esposo ciudadano o residente permanente legal ha abusado de su hijo, usted también puede ser elegible para obtener un alivio por medio de la LVCM aunque usted misma no haya sido abusada.La LVCM está disponible para mujeres y niños cuyos esposos o padres abusivos son ciudadanos de los Estados Unidos o son residentes permanentes legales. Así mismo, la LVCM también está disponible para los padres de ciudadanos de los Estados Unidos adultos que han sido abusados por dichos hijos adultos ciudadanos de los Estados Unidos. Si usted no sabe cual es el estado inmigratorio de su esposo o padre abusivo contacte con un abogado de inmigración que le pueda ayudar a averiguarlo.

SI USTED:

- Está casada con un ciudadano de los Estados Unidos o un residente permanente legal; o
- Se divorció hace menos de dos años de un ciudadano de los Estados Unidos o de un residente legal permanente; o

- Es hijo de un ciudadano de los Estados Unidos o de un residente legal permanente; o
- Tiene un hijo adulto ciudadano de los Estados Unidos

Y USTED

- Está viviendo en los Estados Unidos; o
- Vive en el extranjero y
  - Le abusaron (maltrataron) en los Estados Unidos; o
  - Su esposo abusivo o padre abusivo es empleado del gobierno de los Estados Unidos o un miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos;

Y USTED

- O su hijo fueron abusados física o sexualmente o usted sufrió o experimentó extrema crueldad de parte de su esposo o su padre, entonces

es posible que usted pueda obtener una "green card" (tarjeta que demuestra residencia legal permanente en los Estados Unidos) sin la ayuda o el conocimiento de su abusador por medio de la Ley de Violencia Contra la Mujer (LVCM).

Si su esposo o su padre nunca ha solicitado una "green card" para usted, si presentó una solicitud para su "green card" suyo y después retiró la solicitud, o si ha presentado la solicitud, pero usted teme que no deje de ayudarla a conseguir la "green card", puede ser que usted cumpla con los requisitos para solicitar una AUTOPETICIÓN bajo la LVCM.

Los abusadores que no sean ciudadanos de los Estados Unidos pueden ser deportados si se les encuentra culpables de violencia doméstica o de desacato de una orden de protección. Si su esposo o su padre fue deportado dentro de los últimos dos años, usted todavía puede solicitar una autopetición bajo la LVCM si puede demostrar que la deportación de dicho individuo fue relacionada a un incidente de abuso. Por favor consulte el "Diagrama sobre eligibilidad" que se presenta al final de este manual.

2. Dispensa o excepcion de esposa agredida

Los esposos abusivos de algunas mujeres inmigrantes si han presentado solicitudes de inmigración a nombre de ellas. Si su esposo ciudadano de los Estados Unidos presentó una solicitud de inmigración en nombre suyo y usted estuvo casada por menos de dos años el día en que fue con su esposo a su entrevista en el Departamento de Seguridad Nacional (DSN), lo que usted recibió del DSN se llama "una residencia condicional provisional". Esta residencia condicional dura solamente dos años. Al final de ese periodo de dos años, usted y su esposo tienen la obligación de presentar una solicitud conjunta solicitando que se le conceda a usted la residencia legal permanente.

Si su marido no le va a ayudar a cambiar su estado condicional, usted puede solicitar una **DISPENSA O EXCEPCIÓN DE ESPOSA AGREDIDA** para mantener su estado legal inmigratorio. Usted tiene derecho a la dispensa o excepción de esposa maltratada si:

1) Tiene un "green card" condicional que dura dos años;
2) Usted o su hijo han sido agredidos o sujetos a crueldad extrema por el esposo ciudadano; **Y**
3) Si puede probar que su matrimonio fue válido (llevado a cabo de buena fe).

Usted puede presentar una solicitud de dispensa o excepción de esposa agredida en cualquier momento. No tiene que esperar dos años. Su abusador no se dará cuenta de que usted presentó la dispensa de esposa agredida y usted también puede presentar la solicitud aunque todavía esté viviendo con su abusador o si su abusador se divorció de usted. Para obtener mayor información sobre la Dispensa/Excepción de Esposa Agredida póngase en contacto con un abogado

especialista en casos de inmigración o con una agencia sin fines de lucro que ayude con casos de inmigración.

3. Suspensión de remoción (deportación) – Defensa de inmigrantes maltratadas contra la deportación

A veces las inmigrantes maltratadas que tienen el derecho a remedios inmigratorios proporcionados en la LVCM son denunciadas al Departamento de Seguridad Nacional por sus abusadores o son detenidas por éste en sus lugares de empleo. Estas inmigrantes maltratadas pueden obtener la residencia a través de un procedimiento conocido com "suspensión de remoción (anteriormente suspensión de deportación)." Este método solo le está disponible si hay un procedimiento de deportación/remoción en contra suya o si existe la posibilidad de que se le abra dicho proceso. Para tener derecho a la suspensión de la remoción usted debe:

- Haber vivido en los Estados Unidos por más de tres años, sin interrupción;
- Encontrarse en los Estados Unidos ilegalmente;
- Haber sufrido abusos (o su hijo) o crueldad extrema;
- Haber sido agredida (o su hijo) por medio del abuso o de extrema crueldad por:
  - Su esposo, o ex-esposo, quien es un ciudadano de los Estados Unidos o residente legal permanente;
  - Su padre (o madre) ciudadano o residente legal permanente o padrastro (o madrastra) si usted es menor de 21 años; o
  - El otro padre (o madre) ciudadano o residente legal permanente de su hijo abusado;
- Usted tiene que haber sido abusada en los Estados Unidos; **Y**
- Usted tiene que demostrar que su deportación causaría privaciones extremas a usted o a su hijo.

Si usted califica, el juzgado puede desistir de hacerle deportar/remover y le puede conceder residencia legal permanente. Si le conceden la suspensión de su remoción, cualquier hijo que sea menor de 21 años que viva con usted en los Estados Unidos o que viva fuera de los Estados Unidos puede recibir un permiso temporal humanitario. Este permiso les da la posibilidad de vivir con usted en los Estados Unidos mientras usted presenta solicitudes a nombre de sus hijos para que obtengan estado legal inmigratorio.

Ojo: Si usted pierde su caso de suspensión bajo la LVCM, la pueden deportar. Si usted es inmigrante maltratada y termina en procedimientos de deportación ante un juez de inmigración, llame a los números telefónicos que se encuentran al final de este folleto para poder obtener la ayuda de un abogado especialista en casos de inmigración que tenga conocimientos acerca de los remedios legales disponibles para inmigrantes maltratadas.

4. Visas de víctimas de crimen - Visas U

En Octubre del 2000, el Congreso creó un nuevo remedio de inmigración que le pueda ayudar si usted no tiene derecho a la LVCM o la Dispensa o excepción de mujer maltratada. La visa U ofrece acceso a estado inmigratorio legal a aquellas inmigrantes que son víctimas de violencia doméstica, violación, asalto sexual, han sido retenidas bajo secuestro o han sido sujetas a otras actividades criminales. La visa U tiene una validez de cuatro años. Tanto las solicitantes de visa U que han presentado suficientes pruebas como para formar un caso válido, como aquellas cuyas visas ya han sido aprobadas pueden recibir autorización legal para trabajar. El otorgamiento de una visa U conlleva la terminación de cualquier caso de deportación que esté pendiente en su contra. Para asegurar que cualquier caso pendiente o previo que involucre deportación o remoción sea desechado, es muy importante que las víctimas de crímenes que a su vez tengan pendientes órdenes o casos de deportación en su contra busquen la ayuda de un abogado de inmigración que tenga experiencia trabajando con víctimas de violencia en contra de las mujeres.

Después de tres años, usted puede resultar elegible para obtener estado de residente legal permanente si puede demostrar que tiene una necesidad humanitaria de permanecer en los Estados Unidos, que su permanencia en los Estados Unidos es necesario para promover la unidad familiar o que es de interés publico que usted permanezca en los Estados Unidos. Un ejemplo de una situación en la cual una inmigrante maltratada que recibe una visa U puede demostrar necesidad humanitaria puede ser el caso del abusador que ha sido deportado al mismo país de donde procede la víctima.

Esta Visa nueva será especialmente útil si usted es abusada o maltratada por su:

- novio o novia; o
- por su esposo, padre, o hijo que no sea ciudadano o residente legal permanente.

La visa U también es útil cuando quien abusa de usted es su empleador, un desconocido o un miembro de la familia distinto a un esposo, padre o hijo. Su relación con el abusador no importa. El estado inmigratorio o diplomático del abusador no tiene importancia.

Para tener derecho a una visa U usted tiene que demostrar:

- Abuso o maltrato sustancial de índole física o emocional proveniente de la actividad criminal;
- Que usted tiene en su poder información acerca de esa actividad criminal;
- Que la actividad criminal ocurrió en los Estados Unidos o que de otra manera viola las leyes de los Estados Unidos; y
- Que usted ha obtenido un certificado de un oficial de gobierno declarando que usted:
  - ha sido;
  - muy probablemente será; o
  - está siendo útil en una investigación o enjuiciamiento de actividad criminal; y
- El certificado deberá ser hecho dentro de los 6 meses siguientes a la petición de la visa por un:
  - oficial de policía
  - fiscal
  - juez
  - oficial del Departamento de Seguridad Nacional
  - funcionario de la Comisión de Oportunidades de Empleo Equitativo
  - funcionario del Departamento de Trabajo
  - investigador estatal de abuso o maltrato de menores; o por
  - Cualquier otro empleado de gobierno estatal o federal cuya responsabilidad sea detectar, investigar, procesar, acusar o sentenciar en relación con las actividades criminales.

Usted debe haber sido vícitma de una de las siguientes categorías de actividad criminal, entre las cuales se incluyen:

• Violación • Tortura • Trata de personas • Incesto • Violencia doméstica • Asalto sexual • Contacto sexual abusivo • Prostitución • Explotación sexual • Mutilación genital femenina • Retención como rehén • Peonaje • Servidumbre involuntaria • Trata de esclavos	• Plagio • Retención ilegal • Aprisionamiento falso • Chantaje • Extorsión • Homicidio involuntario • Homicidio • Lesiones personales • Intimidación de testigos • Obstrucción de justicia • Perjurio • Tentativa, conspiración o solicitud para cometer alguno de estos crímenes

Existen numerosos códigos penales estatales en los cuales las actividades delictivas descritas anteriormente pueden tener diferentes nombres bajo la ley. Si la naturaleza y los elementos del delito son similares a los que se han enumerado anteriormente, la víctima puede resultar elegible para obtener protección por medio de una visa U. La actividad delictiva que hace calificar para la protección de una visa U puede ocurrir al mismo tiempo o además de la comisión de otro delito. Si la policía o los fiscales deciden investigar y procesar únicamente por el delito que no está relacionado con la visa U, la víctima del crimen incluído en la lista de la visa U sigue calificando para obtener la visa U. Por ejemplo, la policía puede estar investigando a un sospechoso de estafa o de tráfico de drogas y éste a su vez está abusando de su esposa. La esposa puede obtener una certificación de que está siendo abusada y obtener una visa U.

Para recibir una visa U usted debe estar dispuesta a cooperar en la investigación o el enjuiciamiento de la actividad criminal. Normalmente esto requerirá que usted presente un informe ante la policía y que esté dispuesta a hablar con los fiscales. Sin embargo, usted puede aplicar para la visa U tan pronto como reciba la certificación necesaria y obtenga prueba del abuso sustancial que ha sufrido. El abuso sustancial se define como el daño o la lesión que una víctima ha sufrido en su persona física o cualquier daño que afecte la estabilidad emocional o psicológica de la víctima. El Departamento de Seguridad Nacional decide caso por caso, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La naturaleza del daño infligido o sufrido;
- La severidad de la conducta de quien ha cometido el daño;
- La severidad del daño sufrido;
- La extensión del período durante el cual se causó el daño;
- La permanencia o seriedad del daño sufrido por la víctima en su:
  - Aspecto físico,
  - Salud,
  - Estado mental o físico

Usted puede recibir una visa U aún si el caso penal todavía no se ha abierto, si los fiscales deciden no seguir con el caso, si el caso se abre y no es necesario que usted atestigüe, si el abusador no puede ser procesado por ser diplomático, si el abusador evade el arresto, o si eventualmente el abusador no es condenado por el delito.

Sus hijos también puede recibir una visa U si califican por ellos mismos como víctimas de una actividad criminal o si pueden ser calificados como hijos suyos según la definición de la ley de inmigracíon, que requiere que sean menores de 21 años y no estén casados. Otros miembros de la familia también pueden recibir un tipo de visa U conexa a la solicitud principal de visa U que usted haga.

- Si usted es menor de 21 años, sus padres, su esposo, sus hijos solteros menores de 21 años y sus hermanos solteros menores de 18 años pueden recibir una visa U conexa a su solicitud principal de visa U.
- Si usted es mayor de 21 años, su esposo y sus hijos solteros menores de 21 años pueden recibir una visa U conexa a su visa U.
- Los beneficiarios de la visa U pueden solicitar una visa U conexa para familiares que viven por fuera de los Estados Unidos.

5. Asilo por motivos de género

En algunos casos, las inmigrantes maltratadas también pueden tener derecho a un tipo de remedio que se llama asilo por motivos de género. Este será el tipo de remedio más difícil de obtener y usted debe intentar conseguir la asistencia de un abogado especialista en casos de inmigración con competencia en asilo por motivos de género.

Para calificar para obtener asilo en los Estados Unidos, quien lo solicita debe establecer su condición de refugiada o refugiado [2]. Para calificar como refugiada, quien solicita asilo debe demostrar que tiene miedos bien fundamentados respecto del futuro de sufrir un daño en su país de orígen, daño que puede llegar al nivel de persecución. Una solicitante debe establecer que la persecución es o fue debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular o a su opinión política. Además, quien solicita debe establecer que la persecución que sufrió fue cometida por un gobierno extranjero (al de los Estados Unidos) o que el gobierno de su país de origen no es capaz o no estaba dispuesto a protegerla del daño proveniente de un tercero no gubernamental. Como regla general, se debe solicitar asilo dentro de un año después de entrar a los Estados Unidos.

Algunas inmigrantes maltratadas pueden calificar tanto para recibir asilo por motivos de género como para recibir una visa U si la violencia doméstica se cometió en su contra en los Estados Unidos. Un ejemplo de esto sería el de las víctimas de violencia doméstica que son abusadas en los Estados Unidos por personas que provienen del mismo país que ellas. Esto es particularmente cierto si el abusador es condenado de violencia doméstica, una ofensa que puede resultar en deportación. Los casos de asilo por razones de género y requieren de la asistencia de un buen abogado de inmigración. Si usted es víctima de violencia doméstica, asalto sexual, trata de personas, abuso de menores, abuso de mayores o algún otro tipo de delito relacionado con la visa U, debe consultar a un abogado de inmigración para determinar que tipo de alivio inmigratorio debe solicitar.

[2] *Ver* INA § 101(a)(42); 8 U.S.C. § 1101(a)(42)(que define el término “refugiado” [“refugee”]); Refugee Act of 1980, Pub. L. No. 96-212, 94 Stat. 102 (codified at various sections of 8, 22 U.S.C.); United Nations Protocol Relating to the Status of Refugees, art. I § 2, opened for signature Jan. 31, 1967, 19 U.S.T. 6223, 606 U.N.T.S. 267.

6. Víctimas de trata de personas (visas T)

Si a usted le trajeron al territorio de los Estados Unidos y llego por medio de coacción, fraude o engaño a un trabajo del cual usted no puede irse, es posible que usted haya sido víctima de trata de personas. Para efectos de la eligibilidad para la visa T, se define la trata de personas como:

> "tráfico de sexo en el cual un acto comercial de sexo es inducido por la fuerza, por fraude o por coacción, o en el cual la persona inducida a llevar a cabo tal acto no tiene todavía 18 años de edad; o el reclutamiento, encubrimiento, transporte, la previsión u obtención de una persona para el trabajo o servicios, por medio del uso de la fuerza, fraude, o coacción para el propósito de someterles a servidumbre involuntaria, peonaje, vasallaje, o esclavitud."

Para tener el derecho a una visa T, usted debe satisfacer los siguientes cuatro requisitos:

- □ Usted debe ser o tiene que haber sido una víctima de una forma severa de trata de personas; y
- □ Tiene que estar físicamente presente en los Estados Unidos, Samoa Americana, o la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, o en un puerto de entrada, a raiz de dicho trafico; y
- □ Usted tiene que haber cumplido con cualquier solicitud razonable de asistencia en la investigación o enjuiciamiento de tales actos de tráfico – o – tiene que ser menor de 15 años;
  - o Si el trauma físico o psicológico le dificulta la cooperación con los agentes de la ley, es posible que se le dispense de cumplir con este trámite.
  - o Tiene que demostrar que sufriría penurias extremas, las cuales acarrearían un daño inusual y severo si le sacan del país.

Como recipiente de una visa T, usted puede obtener una autorización legal de trabajo y se le concederá acceso a los mismos beneficios que a los refugiados. Después de tres años de presencia física continua en los Estados Unidos, la recipiente de una visa T puede solicitar un ajuste de su estado inmigratorio y puede hacerse una residente legal permanente. Como beneficiaria de una visa T, usted también puede proteger a los miembros de su familia que viven en el exterior. Para ello, deben llenar una solicitud de visa T a nombre de sus familiares, en la cual ellos no están obligados a demostrar penurias extremas. Los miembros de la familia que son elegibles para derivar beneficios a través de una visa T incluyen a los padres y hermanos del receptor de una visa T menor de 18 años. Los beneficiarios de una visa T que sean adultos pueden traer a su cónyuge e hijos a los Estados Unidos.

7. VAWA (LVCM) **NACARA** (Nicaraguan Adjustment and Central American Relief Act of 1997)

Si usted es de nacionalidad nicaraguense o cubana y su esposo o padre abusivo es nicaraguense o cubano, es posible que usted califique para una visa VAWA NACARA. Ésta permite que las esposas nicaraguenses o cubanas abusadas y sus hijos que hayan sido sometidos a extrema crueldad por parte de sus esposos cubanos o nicaraguenses, hagan peticiones en nombre propio (autopeticiones). La ley VAWA NACARA ayuda a aquellas víctimas que no pueden obtener residencia permanente y legal debido a que su abusador no ha solicitado dicha residencia a nombre de la víctima. La esposa abusada o el hijo menor de edad abusado debe de estar presente físicamente en los Estados Unidos en la fecha en que se presenta la solicitud (que debe ser previa al 1 de abril de 2000).

Si su abusador es un padre o esposo original de El Salvador, Guatemala o Europa del Este, es posible que usted también califique para obtener una visa VAWA NACARA. La autopetición

bajo VAWA NACARA ofrece protección frente a la deportación y acceso a la residencia legal permanente a las inmigrantes abusadas que eran esposas o hijas de abusadores de El Salvador, Guatemala y Europa del Este en el momento en que el padre o esposo abusador solicitó o recibió suspensión de deportación, cancelación de remoción, asilo o estado de protección temporal bajo la sección 203 de la ley NACARA. La sección 203 de VAWA NACARA también permite que las esposas abusadas, los hijos, los hijos de las esposas abusadas, reciban protección temporal frente a la deportación aún si la esposa ya no está casada con el abusador, siempre y cuando estuvieran casados en el momento en que el inmigrante, la esposa, o el hijo, presentó la solicitud para suspender o cancelar la deportación.

8. VAWA (LVCM) **HRIFA** (Haitian Refugee Immigration Fairness Act of 1998)

Si usted es haitiana y su abusador es haitiano, usted califica para un alivio inmigratorio previsto en la ley VAWA HRIFA. La ley HRIFA provee a los haitianos (nacidos, ciudadanos y nacionalizados) que ajusten su estado inmigratorio y se conviertan en residentes legales permanentes siempre y cuando sus solicitudes se hayan entregado antes del 1 de abril de 2000 y los requisitos generales para obtener una residencia legal permanente se hayan cumplido. Las esposas, los hijos menores de 21 años y los hijos solteros e inmigrantes elegibles también pueden recibir residencia permanente y legal en los Estados Unidos si son haitianos y están en los Estados Unidos en el momento en que se presenta la solicitud. HRIFA permite a los solicitantes demostrar una presencia ininterrumpida aún cuando se hubieran ausentado de los Estoads Unidos por un período de hasta 180 días. (Ver “Presencia ininterrumpida”). Existe un alivio especial bajo VAWA para las esposas y loshijos que fueron abusados o sometidos a crueldad extrema por un haitiano elegible, aún cuando éste abusador haitiano nunca solicitó residencia permanente bajo HRIFA.

9. VAWA (LVCM) **CUBAN ADJUSTMENT** (Cuban Adjustment Act of 1966)

Si su padre o esposo abusador es cubano, es posible que usted califique para obtener una visa VAWA bajo la ley de ajuste cubano (CAA). La CAA permite que los cubanos (tanto nacidos como ciudadanos) presenten una solicitud y cambien su estado inmigratorio a residencia legal permanente siempre y cuando hayan sido inspeccionados y admitidos, aún con dispensa humanitaria (parole), a los Estados Unidos antes del 1 de enero de 1959. Deben haber estado físicamente presentes en los Estados Unidos por lo menos un año y se deben cumplir los requisitos generales para obtener la residencia legal permanente. Las esposas y los hijos también son elegibles para recibir la residencia a través de la CAA, independientemente de su ciudadanía o de su lugar de nacimiento, siempre y cuando vivan con su esposo o padre solicitante de ajuste cubano en los Estados Unidos. Existe un alivio especial bajo VAWA para las esposas e hijos de un cubano elegible que fueron sometidos a crueldad extrema aún cuando éste nunca haya solicitado residencia permanente legal bajo la CAA. Las autopeticiones bajo VAWA CAA no deben demostrar que en el momento estén viviendo con el esposo o padre abusador en los Estados Unidos.

10. Protección de la ley VAWA (LVCM) para los hijos adoptivos que han sido abusados

Las protecciones de la ley VAWA para los hijos adoptivos que han sido abusados remueven los requisitos que ponen a los hijos abusados bajo el control de los padres abusivos. Permite que los hijos adoptivos obtengan residencia legal permanente aún si llevan hasta dos años sin estar bajo la custodia legal del padre adoptivo. Se le exceptúa también del requisito de residencia. Para calificar para este alivio para hijos adoptivos abusados, el hijo debe haber sido abusado o sujeto a crueldad extrema por parte del padre adoptivo o por un miembro de la familia del padre adoptivo.

11. Estado de inmigrante juvenil especial

Si usted es menor de 21 años de edad y está en los Estados Unidos y ha sido abusado, descuidado o abandonado, es posible que califique para obtener residencial legal permanente como inmigrante juvenil especial. Para calificar como tal, debe haber sido declarado como dependiente por una corte juvenil de los Estados Unidos o una corte lo debe haber encargado a la custodia de una agencia o departamento estatal, se le debe haber determinado como elegible para entrar a cuidado temporal (foster care) debido al abuso, negligencia o abandono y la corte debe haber decidido que no hace parte de su mejor interés el volver a su país de origen.

Cuando un hijo ha sido golpeado, abusado, o abandonado, una disposición especial de la ley VAWA prohibe a los funcionarios del estado o del gobierno federal que se pongan en contacto con quien ha abusado de éste o con algún miembro de la familia del abusador en cualquier etapa del proceso de solicitud de estado de inmigrante juvenil especial.

12. Temas especiales para mujeres que han conocido a sus esposos a través de una agencia matrimonial internacional (Ley de regulación de las agencias matrimoniales internacionales de 2005 - IMBRA)

Las mujeres que conocieron a sus esposos ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales a través de un matrimonio arreglado o de una agencia matrimonial internacional tienen el derecho legal de solicitar órdenes de protección, ayuda de la policía y servicios de refugios y de violencia doméstica independientemente de la forma en que conocieron a su abusador, bien sea que éste sea esposo, prometido, o novio. Consulte con un abogado de inmigración si conoció a su esposo o llegó a los Estados Unidos a través de una agencia matrimonial. Las mujeres que conocieron a sus esposos o novios ciudadanos de los Estados Unidos a través de agencias matrimoniales internacionales tienen los mismos derechos de cualquier otra mujer inmigrante a obtener residencia legal permanente a través de su matrimonio. Si conoció a su esposo a través de una agencia internacional matrimonial y ha sido abusada, puede acceder a la protección inmigratoria de la ley VAWA. Las prometidas y esposas inmigrantes también tienen derecho a conocer el historial de antecedentes penales y de órdenes de protección frente a la violencia doméstica que se hayan emitido en contra de su esposo o prometido ciudadano de los Estados Unidos.

Si su prometido o esposo es un ciudadano de los Estados Unidos que usted conoció por medio de una agencia matrimonial internacional, a través de un matrimonio arreglado o si usted entró a los Estados Unidos por medio de una visa para prometida (fiance) hay reglas especiales de inmigración que usted debe saber. Si entró a los Estados Unidos con una visa para prometida, para calificar para obtener estado legal inmigratorio usted debe:

- □ Casarse con el prometido que la trajo a los Estados Unidos; Y
- □ Hacerlo dentro de los 90 días siguientes a su entrada a los Estados Unidos con visa para prometida (fiance).

Si deja de cumplir con alguno de estos requisitos, no calificará ni para la exención de esposa maltratada ni para la autopetición de VAWA. Si entró a los Estados Unidos con una visa para prometida y su prometido no se casó con usted, o si usted se casó con un ciudadano, residente legal permanente, portador de permiso de trabajo, o alguien más, distinto a su prometido original y este individuo está abusando de usted, o si su prometido se casó con usted después de que hubiera pasado el período de 90 días entonces usted debe buscar ayuda con un abogado de inmigración que le ayude a entender que beneficios de inmigración (incluyendo la visa U) están disponibles para usted como inmigrante maltratada.

Reuniendo pruebas para su Caso LVCM, dispensa o excepción de mujer maltratada o visa U

Si usted califica para solicitar alguno de los alivios inmigratorios descritos anteriormente, deberá trabajar con un abogado o con un defensor y un abogado para que le ayuden a recolectar las pruebas que necesitará para probar su caso de inmigración por violencia contra la mujer. El Departamento de Seguridad Nacional, o los juzgados de inmigración, pueden tomar en cuenta muchos tipos de pruebas. A continuación de enumeran ejemplos de estos tipos de prueba:

- su propio testimonio escrito,
- el testimonio de sus amigos, su familia, de defensores de víctimas o de los trabajadores del refugio,
- copias de su orden de protección (boleta de auxilio),
- archivos o expedientes médicos,
- informes policiales,
- transcripción de las audiencias del juicio,
- documentos de la corte,
- artículos de prensa o noticias.

No es necesario presentar un documento o prueba en particular para probar su caso. Si usted tiene que declarar en el juzgado de inmigración, puede solicitar al juzgado que le proporcione un intérprete. Si usted está considerando abandonar el hogar que comparte con su abusador y cree que tiene el derecho a la LVCM u otro remedio de inmigración que se haya discutido aquí, lea la sección sobre Plan de seguridad contenida en este manual. Contiene un listado completo de las cosas que usted debería llevar consigo cuando deje su hogar.

USTED TIENE EL DERECHO DE CONSULTAR CON UN ABOGADO ESPECIALISTA EN CASOS DE INMIGRACIÓN ACERCA DE TODAS LAS OPCIONES QUE ESTÁN A SU DISPONICIÓN.

Si usted no entiende cual es su estado inmigratorio, llame a un abogado especialista en asuntos de inmigración. Su conversación con el abogado será confidencial. Por lo general los abogados tienen prohibido el divulgar información a persona alguna que les haya suministrado un cliente sin la autorización de dicho cliente. Para encontrar un abogado, póngase en contacto con el refugio de violencia doméstica o la oficina de servicios legales más cercana o llame a una de las organizaciones que se encuentran en la lista de la sección de consultas/información de este manual. Estas organizaciones le pueden ayudar a encontrar defensores y/o abogados que le pueden ayudar gratis, o a bajo costo. Si no califica para obtener servicios legales gratis o a bajo costo, estos programas son los mejores recursos para ayudarle a localizar un abogado de familia o de inmigración que tenga experiencia en la legislación especializada para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica, incluyendo las víctimas inmigrantes.

Al hablar con un abogado para decidir si va a tomar su caso, es importante preguntarle si tiene experiencia con casos de inmigración que involucran mujeres inmigrantes maltratadas. La mayoría de los abogados que tienen este tipo de experiencia trabajan en agencias de servicios legales (legal aid) o en organizaciones de tipo no gubernamental, vinculadas a iglesias o instituciones religiosas o en organizaciones comunitarias. Para las víctimas inmigrantes que pueden pagar un abogado, se les recomienda que contacten con los recursos que se enumeran al final de este manual para que se refieran a un abogado de inmigración que haya sido capacitado en temas de violencia doméstica, asalto sexual o trata de personas. Muchos abogados de inmigración no han recibido este tipo de capacitación.

Protección en la ley de familia para las inmigrantes maltratadas

Llame a un abogado especialista en casos de inmigración antes de obtener un divorcio.

Si usted es una mujer inmigrante indocumentada y maltratada y su esposo presenta una demanda de divorcio en contra suya o si usted está considerando procurar un divorcio, póngase en contacto con un abogado especialista en casos de inmigración antes de obtener un divorcio. El divorcio le puede cortar o poner fin al acceso a un estado legal inmigratorio.

Si su abusador es un ciudadano de los Estados Unidos, o un residente legal permanente, es posible que usted califique para hacer una autopetición bajo la LVCM o para solicitar una cancelación de deportación bajo LVCM. Las mujeres divorciadas deben presentar sus autopeticiones bajo la LVCM dentro de los dos años siguientes a su divorcio y tienen que demostrar que la violencia doméstica ocurrió antes de éste. Inmigrantes maltratadas divorciadas que han estado en los Estado Unidos por más de tres años pueden tener derecho a la suspensión de remoción de la LVCM.

Si usted se está divorciando o separando de su marido, debe mantener los documentos importantes y las cosas o artículos que pueda necesitar para su caso de inmigración en un lugar seguro. Esto incluye fotografías de su matrimonio y de otras ocasiones familiares que demuestren al Departamento de Seguridad Nacional que su matrimonio fue verdadero, llevado a cabo de buena fe, y que no solamente se casó para obtener los documentos de inmigración. Vea la sección sobre el Plan de seguridad de este manual para obtener una lista completa de las cosas que debería guardar en un lugar seguro o llevarse cuando se vaya de la casa.



ÓRDENES DE PROTECCIÓN

¿Qué es una orden de protección?

Una orden de protección es un documento redactado por la corte que puede ayudar a protegerla a usted y a sus hijos de un futuro abuso por parte de su esposo, compañero o miembro de familia. Esta orden también puede ser conocida como:

- Orden de protección civil/de protección/de alejamiento
- CPO o PPO
- Orden restrictiva

¿Cuáles son los requerimientos para obtener una orden de protección?

- Usted tiene que demostrar que es víctima de violencia doméstica o dentro de una relación no doméstica (novios, etc) Y
- Usted tiene que también tener algún vínculo con su abusador, bien sea por medio de:
  - Matrimonio (v. gr., esposo, ex-esposo, suegra, suegro, hija-padrastro/hijo-madrastra, etc);
  - Consanguinidad (v.gr., el abusador está emparentado con usted porque es su madre o padre natural, su hermano o hermana, primo, tío o tía, etc);
  - Adopción;
  - Tener un hijo en común;
  - Vivir juntos;
  - Una relación sentimental (no doméstica actual o pasada).

Usted puede obtener una orden de protección debido a que sufrió un asalto (incluyendo empujones, golpes, bofetadas, puntapiés, jalones de pelo y estrangulamiento, sin que importe que haya heridas visibles o no), un asalto sexual, una violación, un acecho, un acoso, un secuestro llevado a cabo por los padres o amenazas aterrorizantes. Usted puede presentar una solicitud para una orden de protección en el lugar donde vive actualmente, donde vive el abusador, o donde haya ocurrido la violencia. No hay un límite de tiempo específico después de un incidente de violencia doméstica dentro del cual usted tenga que presentar una solicitud o demanda para una orden de protección. Hable con un(a) defensor(a) local de mujeres maltratadas par averiguar sobre los requisitos específicos en su estado.

Usted tiene el derecho de obtener una orden de protección **aunque usted sea indocumentada**. Usted no tiene que responder a preguntas acerca de su estado inmigratorio para que el juzgado le otorgue una orden de protección o para que la policía haga cumplir su orden.

¿Cómo pueden ayudar las órdenes de protección a las inmigrantes maltratadas?

Si usted es víctima de violencia doméstica, puede obtener una orden de protección o de amparo de su juzgado local, la cual le protegerá de la violencia, el abuso, las amenazas, o el acoso continuos de su esposo, novio, o cualquier miembro de la familia.

Usted tiene el derecho a una orden de protección a pesar de su estado inmigratorio. Usted puede obtener una orden de protección si usted es indocumentada. Además, el cómo usted le conoció a su esposo no afecta su capacidad de obtener una orden de protección. Usted puede solicitar una orden de protección aunque haya conocido a su esposo a través de un matrimonio concertado o de

una agencia internacional de casamiento. Si un juez u oficial de policía le pregunta acerca de su estado inmigratorio, usted no tiene ninguna obligación de proporcionarles esta información.

Su abusador no puede ser deportado si usted presenta una solicitud para y recibe una orden de protección en contra de él. Una vez que usted obtenga un orden de protección, si su abusador desacata esa orden usted tendrá que tomar la decisión de hacer cumplir esa orden de protección. Si su abusador no es ciudadano de los Estados Unidos, una condena o declaración de culpabilidad de desacato de ciertas estipulaciones de la orden de protección (en concreto, de las estipulaciones diseñadas para proporcionar protección para usted y sus hijos contra la violencia) podrían llevar a la deportación de su abusador. Las órdenes de protección pueden prevenir y ayudar a prevenir la violencia en contra suya aunque usted no opte por hacer condenar a su abusador por haber violado la orden de protección. Al momento que usted obtiene la orden de protección, usted no tiene que decidir si la hará cumplir por medio de los juzgados.

¿Qué puedo solicitar en una orden de protección?

En la mayoría de los estados usted puede solicitar:

- □ que el abusador no le acose, amenace, asalte, o abuse físicamente o sexualmente de usted o de sus hijos.
- □ que el abusador participe en y que complete un programa certificado de violencia doméstica y/o de abuso de sustancias.
- □ que el abusador se aparte y que no se acerque más a su persona, su hogar, su lugar de trabajo, su auto, sus hijos, el colegio de los niños, y otros lugares que usted suele frecuentar.
- □ que el abusador no le contacte a usted o sus hijos personalmente, por escrito, por teléfono, o a través de terceras personas.
- □ que el abusador abandone su casa y que la policía local este presente mientras el abusador recogea sus pertenencias y le entregue a usted todas las llaves de la casa y las copias de ellas que tenga en su poder. Si usted opta por quedarse en su hogar, se puede ordenar que el abusador se aparte de usted y que no se le acerque, ni se acerque a la casa que usted compartió con él, aun si él es propietario de la casa o si el contrato de arriendo con el propietario está a nombre de él.
- □ que la policía le acompañe a recoger sus pertenencias si usted desea dejar su casa e irse a un refugio o quedarse con amigos o familiares. Se le puede ordenar al abusador que no se acercque al lugar donde usted decida alojarse.
- □ que el abusador entregue todas las armas en su poder a la policía.
- □ que el abusador le devuelva a usted todas sus pertenencias, bienes muebles, cualquier copropiedad, y cualquier propiedad que le haya sido adjudicada a usted por el juzgado.
- □ que usted reciba custodia provisional de cualquier hijo que usted tenga en común con su abusador aunque él tenga estado legal inmigratorio y usted no lo tenga. Esta custodia dura tanto como la orden de protección. Usted tendrá necesidad de presentar una demanda por separada al juzgado de asuntos de familia en la mayor parte de los estados para poder recibir un decreto permanente de custodia legal de los niños.
- □ que usted reciba manutención y alimentos para sus hijos y cobertura de salud para usted y para sus hijos mientras que este vigente la orden de protección.
- □ que el abusador le entregue directamente los pasaportes de sus hijos.
- □ que le abusador reciba derechos de visita con los niños bajo circunstancias que no pondrán en peligro la vida suya ni la de sus hijos y que incluyan intercambio por medio de terceras partes para que no haya contacto entre usted y su abusador y con un horario fijo que no pueda cambiar el abusador.

- □ que el abusador pague los gastos médicos y los daños a la propiedad que resultaron de la violencia.
- □ que la policía le ayude a hacer cumplir su orden de protección y que vigilen a su vecindario más a menudo y con más atención.
- □ que su abusador entregue toda documentación e información que usted pueda necesitar. Esto incluye, pero no se limita a, aquellos documentos que usted necesite para sustentar una petición de visa de residente (green card) sin necesidad del conocimiento o ayuda de su abusador. Estos documentos se pueden usar para su autopetición bajo la LVCM, su petición de visa U, o para sustentar cualquier otro caso de inmigración que usted pueda tener en curso o que su abusador pueda haber iniciado por usted.

¿Cómo me ayudará una orden de protección si califico para obtener remedios de inmigración a causa de la violencia doméstica, incluyendo remedios proporcionados por la ley de violencia contra la mujer (LVCM/VAWA)?

Si usted solicita una visa VAWA, o una visa U, o algún otro remedio de inmigración para la violencia doméstica o bajo la LVCM, una orden de protección ayudará a demostrar que usted fue abusada. Para asistirle con su caso de LVCM u otro caso de inmigración, solicite que su orden de protección incluya lo siguiente:

- □ que el abusador no retire cualesquier solicitud de inmigración presentada a nombre suyo.
- □ que el abusador no actúe de tal manera que pueda perjudicar su caso de inmigración y que no contacte al Departamento de Seguridad Nacional, a ningún consulado o embajada de los Estados Unidos, o agencia gubernamental para indagar o acerca de usted sin el consentimiento del juez que emitió la orden de protección.
- □ que el abusador entregue a usted su permiso de trabajo, cualquier cédula o tarjeta de identidad, tarjeta bancaria, partida de nacimiento, certificado de matrimonio, pasaporte, y cualquier otro documento suyo que podría ser importante para su caso de inmigración. Se le puede obligar a pagar para reponer o reemplazar estos documentos si él los ha destrozado, perdido, botado o robado o si es que él le dice al juez que no los tiene.
- □ que el abusador le proporcione copias de los documentos personales de él que pueden ser útiles para su caso de inmigración o el de manutención de sus hijos, tales como copia su pasaporte, su cedula o su tarjeta de identificación, las declaraciones de impuesto a la renta que ha presentado, copias de cuentas, su partida de nacimiento, su tarjeta de registro de extranjero (green card), y su permiso de trabajo y que se le ordene al abusador de entregar al juzgado y a usted su número de seguridad social, el número de su pasaporte y/o su numero “A”.
- □ que el abusador pague los honorarios de su caso de inmigración.
- □ que el abusador llene los datos de una solicitud de la “Ley de Libertad de Información” (siglas en inglés, FOIA) para liberar cualquier información contenida en cualquier caso de inmigración que él pudo haber presentado, particularmente cualquier solicitud para visas sobre la base de lazos familiares que haya presentado a nombre suyo o de sus hijos.

Si tiene preguntas acerca de su estado inmigratorio, consulte con un abogado especialista en casos de inmigración inmediatamente. Puede encontrar abogados en inmigración o defensores expertos en trabajar con víctimas inmigrantes contactando con las agencias de la lista que se presenta al final de este manual.

¿Cómo me puede ayudar una orden de protección si mi abusador ha amenazado con secuestrar a nuestros hijos?

El secuestro por parte de uno de los padres es motivo suficiente en muchos estados para recibir una orden de protección. Si usted teme que se les podría secuestrar a sus hijos y llevarles fuera de la comunidad donde actualmente viven o fuera de los Estados Unidos, solicite que en su orden de protección le pongan las siguientes cláusulas:

- □ que el abusador no remueva sus hijos del país en donde vive usted sin un decreto del juzgado;
- □ si el secuestro internacional de los niños es una posibilidad, solicite que se le ordene al abusador que no saque a los niños de los Estados Unidos;
- □ que usted, su abusador y el juez firmen una declaración que impida que la embajada del país de origen de su abusador emita visas que permitan que sus hijos viajen a ese país sin un decreto del juzgado;
- □ si el abusador tiene los pasaportes de sus hijos, solicite que los devuelva a usted o al juzgado. Mande una carta y una copia de su orden de protección a la Oficina Estadounidense de Pasaportes para informarles que usted o el juzgado tienen los pasaportes de los niños y que no se deben emitir pasaportes nuevos para los niños.

¿Tengo que dejar a mi abusador para poder presentar una demanda para una orden de protección?

No. Usted puede tener una orden de protección en contra de alguien mientras conviva con él. Esta orden simplemente puede requerir que su abusador evite comportarse de manera violenta y que atienda a un programa de orientación para abusadores. Esto ayudará a protegerla a usted y a sus hijos contra nuevos incidentes de abuso. Si el mismo abusador le vuelve a agredir, maltratar o lesionar, usted puede llamar a la policía y hacer que cumpla la orden de protección.

¿Qué tengo que hacer para obtener una orden de protección?

Usted puede obtener una orden de protección por sí sola o con la asistencia de una defensora de mujeres maltratadas o un abogado especialista en casos de violencia doméstica. Si usted no habla bien el inglés o si es que habla un poco de inglés pero se siente más cómoda hablando acerca de todo lo que le ha pasado en su idioma natal, busque la ayuda de un programa local de violencia doméstica para que le encuentren un intérprete que le pueda ayudar con su caso. No use como intérprete a alguien que pueda estar a en contra suya, a favor de su abusador, o que pueda tener miedo de éste.

Para poder solicitar una orden de protección por si sola, vaya a su juzgado local y llene el formulario o la petición solicitando una orden de protección. En esta solicitud, describa la historia completa de la violencia en contra suyo. Comience con los incidentes más recientes y a continuación, enumere la historia completa. Proporcione hasta donde sea posible, todo el detalle que pueda acerca de cada incidente de violencia o abuso, incluyendo la hora, la fecha, y el sitio donde ocurrió la violencia. Si usted ha experimentado muchos incidentes de abuso, usted debería incluir una declaración al final de su historia de abuso en la que explique la fecha aproximada de cuando comenzaron los incidentes de violencia y cada cuanto usted era sometida a ese abuso durante la relación (a diario, semanalmente, mensualmente, etc.). El abuso que satisface los requisitos para obtener la orden de protección incluye el pegar, abofetear, dar puñetes, jalar el pelo, arañar, patear, ahorcar, otras formas de asalto con o sin armas, el ser tomado rehén, amenazas con hacerle daño, relaciones sexuales obligadas o bajo presión, otras formas de violencia y cualquier intento de cometer cualquiera de estos actos.

Después de que usted haya presentado los documentos necesarios, se programará una audiencia ante el juez y se le entregará una copia de la petición de orden de protección a su abusador. Si necesita protección inmediata, podrá ver al juez el mismo día y recibir una orden de protección temporal. Esta orden temporal tiene una duración de entre dos semanas y un mes. Después de recibir la orden temporal de protección la corte enviará una copia de la orden temporal a su abusador, junto con una notificación de la fecha en que debe comparecer ante la corte para que se decida su orden de protección plena. En la mayoría de los estados, la orden la entregará un oficial de policía o el sheriff. En algunos estados, la orden temporal se convierte en orden definitiva (permanente) a no ser que usted, o su abusador, solicite una audiencia. Sin embargo, en la mayoría de los estados, para que una orden de protección se haga permanente y para que dure por un período de un año o mas, usted debe regresar a la corte y obtener una audiencia que conceda la orden de protección definitiva y final.

Tanto usted como su abusador deberán aparecer en el juzgado el día que se haya citado a la audiencia para decidir sobre la orden de protección completa. Es muy importante que usted no vaya a esta audiencia sola. Pida a una defensora de mujeres maltratadas y a una amiga que le acompañen. Usted no tiene que hablar ni sentarse con el abusador en el juzgado. Una defensora de mujeres maltratadas le puede ayudar con los procedimientos del tribunal o juzgado local. Durante la audiencia para la orden completa de protección, usted tendrá la oportunidad de contar al juez su historia de abuso y las amenazas hechas por su abusador en contra suyo y/o en contra de sus hijos. Explique como esto les ha afectado a usted y a sus hijos. Declare acerca de lo que usted ha escrito en su solicitud y traiga testigos al juzgado que hayan visto el abuso o sus lesiones. También puede usar la ropa despedazada, fotos de sus lesiones, propiedad destrozada, expedientes médicos, e informes policiales para demostrar que usted ha sido agredida o maltratada.

En el sistema legal de los Estados Unidos, su testimonio hablado tiene valor y es una forma de prueba legal formal aceptada. El testimonio o la declaración de una mujer tiene tanto valor como el de un hombre. Su abusador no le puede comprar al juez para que dicte sentencia en contra suyo. Si usted necesita los servicios de un intérprete, solicite al juzgado que le proporcione uno. No se vaya al juzgado sola. Lleve consigo a un(a) defensor(a) o abogado que le pueda asistir y amigos o familiares para darle apoyo emocional. Una vez que usted reciba su orden de protección, ambos, usted y su abusador, recibirán una copia. Si usted tiene miedo de que su abusador le vaya a seguir cuando salga del juzgado, pida al juez que haga esperar a su abusador dentro de la sala del juzgado durante treinta minutos antes de dejarlo ir. Esto le dará a usted la oportunidad de dejar el juzgado sin que su abusador la siga. Usted puede solicitar al juzgado que le dé múltiples copias de su orden de protección. Mantenga una copia con usted (en su persona) a cada momento (permanentemente). Mantenga otra copia en su lugar de trabajo y otra en su hogar. Entregue una copia de la orden a los colegios de sus hijos y a la guardería para que estén al tanto y entiendan claramente que no deben ni pueden entregar a sus hijos a su abusador.

¿Necesito un abogado para obtener una orden de protección?

No. Es la mayoría de estados, usted puede obtener una orden de protección sin contratar un abogado. Sin embargo, si su abusador tiene la intención de disputarle la custodia de sus hijos o si ha solicitado una orden de protección en contra suyo, póngase en contacto con un abogado inmediatamente. Si usted está indocumentada y su abusador consigue un abogado, usted no debe ir al juzgado sola. Muchos abogados asociados con programas de violencia doméstica le representarán de forma gratuita si usted no puede pagar los honorarios legales. Pida a su refugio o programa local de violencia doméstica que le ayude a localizar un abogado o defensor(a) para que le ayude con su caso.

¿Qué pasa si decido dejar el país o el estado donde obtuve mi orden de protección?

Por medio de las leyes de plena fe y crédito en la ley de violencia contra la mujer, los oficiales de policía son obligados a reconocer y hacer cumplir su orden de protección, aún si es expedida en otro estado. En caso de mudanza, al llegar a su sitio nuevo, llame al programa local de violencia doméstica para averiguar como hacer cumplir su orden en su nuevo estado.

¿Una vez que tenga una orden de protección, puedo cambiar partes de la misma o retirarla?

Si. En cualquier momento que usted tenga una orden de protección valedera, usted puede presentar una moción para modificar o cambiar esta orden. Esto puede ocurrir si usted necesita cambiar su horario de visita, si usted decide dejar a su abusador, o si usted quiere volver a juntarse con su abusador. Si usted decide volver con su abusador después de recibir una orden de protección, puede mantener su orden de protección. Si usted vuelve a vivir con su abusador esto no invalida su orden de protección. Si usted hace esto, en algunos estados se verá obligada de regresar al juzgado para hacer modificar su orden de protección para que su abusador continúe haciendo lo necesario para prevenir su violencia, sus amenazas, y su acoso y le ordenará a que asista a un programa para el tratamiento de abusadores.

¿Cuán efectivas son las órdenes de protección?

Las investigaciones han demostrado que en la mayoría de los casos, el tener una orden de protección previene la violencia física y ayuda a las víctimas a recuperar el sentido de bienesta.[3]



[3] National Institute of Justice Research Preview, Civil Protection Orders: Victims' Views on Effectiveness, FS 00019 (January 1998) (http://www.ncjrs.gov/pdffiles/fs000191.pdf).

INFORMACIÓN LEGAL PARA LAS MUJERES INMIGRANTES MALTRATADAS CON NIÑOS

La violencia doméstica es muy perjudicial para los niños. Ellos pueden resultar agredidos, de manera intencional o accidental, cuando su abusador es violento hacia usted. Pueden resultar lesionados cuando alguien, en una pelea, arroja un objeto a su contrincante o víctima, o cuando se utilizan armas en el curso de la misma. Aún si no se les daña físicametne, pueden sufrir daño psicológico cuando presencian o escuchan la violencia doméstica que se está cometiendo en contra de usted. Si usted está siendo abusada, hay una buena posibilidad de que sus hijos también estén en peligro de ser abusados. Este manual le ayudará a comprender cómo la violencia doméstica afecta a sus hijos. También ofrecerá sugerencias de cómo usted les puede ayudar al conseguir ayuda de los tribunales o juzgados.

¿Sabia Usted Que?

Cada año aproximadamente 3.3 millones de niños presencian violencia hacia sus madres. Por lo general, 70% de los hombres que abusan sus compañeras también abusan a sus hijos. Más del 50% de los secuestros de niños son el resultado de violencia doméstica. Los niños varones que presencian violencia doméstica tienen diez veces más probabilidades de abusar de sus futuras compañeras.

¿Cómo Se Ven Afectados Los Niños Por La Violencia Doméstica?

Los siguientes problemas cognoscitivos y de comportamiento han sido observados en niños que provienen de hogares violentos.

ALTO RENDIMIENTO
Puede ser que el niño piense que nada de lo que hace es suficientemente bueno. El niño siempre rehace las cosas, nunca está contento con los resultados y se involucra en demasiadas actividades para evitar el pensar en los problemas familiares.

COMPORTAMIENTO IMPULSIVO
El niño siempre hace cosas para hacerse notar, tales como pegar, gritar, morder, empujar, insultar y destrozar juguetes. El niño puede carecer de control de impulso.

INVERSIÓN DE PAPELES
El niño asume responsabilidades de adulto, siempre se preocupa por el hecho de que su madre está siendo abusada, trata de resolver los problemas de la familia y dice a su madre que no haga ciertas cosas, de tal manera que no le peguen a ella. Puede ser que el niño se sienta culpable por no poder proteger a su madre abusada o puede ser que sienta ira contra su madre abusada por no protegerle.

CONTROLAR
El niño intenta hacer de las suyas por medio de comportamientos como la intimidación, el nunca compartir, el amenazar, el asustar a los demás y el utilizar la violencia para resolver conflictos.

BAJO RENDIMIENTO
El niño actúa como si estuviera desamparado, no hace nada por si solo, tiene baja autoestima, piensa que nadie le quiere, que nadie le estima y tiene miedo de estar solo. El niño puede comenzar a tener mal rendimiento en el colegio y puede sentirse incapaz de completar sus deberes a causa de la violencia. El niño puede desarrollar discapacidades de aprendizaje y puede tener habilidades verbales y cuantitativas más bajas, habilidades motrices retrasadas y dificultades o defectos en el habla.

RETRAIMIENTO
El niño muchas veces no quiere participar, se aísla de la familia, de los amigos o del colegio, se rinde fácilmente ante la adversidad y no puede expresar sus verdaderos sentimientos.

RETROCESO
El niño siempre actúa como si fuera menor de lo que es, haciendo cosas como chuparse el dedo, el orinarse o defecarse encima, el orinar en la cama y el comerse las uñas.

ESCAPISMO
El niño usa métodos no saludables para escaparse de los problemas familiares, tales como el uso de drogas y alcohol, el irse de la casa, el hacerse suicida, el hacerse miembro de pandillas y el dedicarse a un comportamiento criminal.

En general, el niño puede experimentar agresión, vergüenza, ansiedad, pesar, confusión, miedo, depresión, pesadillas, y desorden de estrés pos-traumático. Puede tener problemas físicos tales como úlceras, desórdenes de tipo alimenticio, insomnio, diarrea y dolores de cabeza. A la larga, los niños que se crían en hogares violentos aprenden que está bien el utilizar la violencia para demostrar su frustración, ira y necesidades.

Si usted sospecha que su hijo está sufriendo los efectos de la violencia doméstica o del abuso de menores o si usted necesita la asistencia de un abogado especialista en ley de familia, póngase en contacto con su refugio local o el programa local de violencia doméstica. Defensores especiales están disponibles para trabajar con sus hijos y asistirle a usted con sus asuntos de derecho de familia. El colegio de sus hijos también puede tener servicios psicológicos que le pueden ayudar a sus hijos.

La sección de inmigración y el diagrama de flujo de la LVCM (VAWA) disponibles en este manual le ayudarán a usted y a su defensora a determinar qué tipo de alivios inmigratorios están disponibles para usted o para sus hijos respecto de su condición de víctimas. Es importante anotar que las mujeres inmigrantes cuyos hijos han sido maltratados o sujetos a extrema crueldad pueden calificar para hacer autopeticiones bajo la LVCM (cuando están casadas con quien abusa del niño). Una madre o madrastra inmigrante de una víctima de maltrato infantil puede calificar para una cancelación de deportación bajo la LVCM (cuando quien abusa del menor es el otro padre del menor, quien a su vez es ciudadano de los Estados Unidos o residente legal permanente, inclusive cuando la madre inmigrante no es ella misma la víctima o no está casada con el abusador).

CÓMO AYUDAR A SUS HIJOS UTILIZANDO EL SISTEMA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS: SUS HIJOS PUEDEN TENER DERECHO A REMEDIOS DE INMIGRACIÓN

Si sus hijos han sido abusados, pueden tener derecho a solicitar remedios de inmigración por medio de la LVCM o por medio de una visa U. Más aún, si usted ha sido abusada y si tiene hijos que de por si no han sido abusados, sus hijos tienen la posibilidad de beneficiarse a causa de los remedios de inmigración para los cuales usted si satisface los requisitos. Si usted cumple con los requisitos para presentar una autopetición bajo la LVCM, usted puede incluir a cualquier hijo suyo que sea indocumentado en su autopetición bajo la LVCM. Cuando se apruebe su solicitud, tanto usted como sus hijos recibirán un acuerdo en el cual el Departamento de Seguridad Nacional se compromete a no deportarles (se llama esto un estado de acción diferida) y sus hijos recibirán sus "green cards" al mismo tiempo que usted. Si usted tiene derecho a la suspensión de remoción, sus hijos podrán quedarse con usted en los Estados Unidos por medio de una dispensa humanitaria mientras que usted presenta las solicitudes para que ellos reciban su residencia permanente legal. Si usted tiene derecho a una dispensa o excepción de mujer maltratada, sus hijos cambiaran de estado inmigratorio junto con usted, de residentes condicionales a residentes permanentes legales. Finalmente, si usted tiene derecho a una visa U, sus hijos deberían poder obtener visas U junto con usted. Las madres y madrastras de hijos adoptados también pueden calificar para hacer autopeticiones bajo VAWA, para cancelación de deportación y para aplicar para visas U o T.

Obtener Una Orden De Protección

El obtener una orden de protección ayuda a prevenir la violencia en contra suyo y en contra de sus hijos. También es la manera más rápida de obtener la custodia provisional de sus hijos. Cuando usted deja la relación, solicite la custodia y alimentos y manutención de sus hijos en su orden de protección. Los derechos de visita se pueden ordenar en horas fijas y el intercambio de los niños se puede arreglar sin que haya contacto entre usted y su abusador. Si hay una orden de no contacto en su orden de protección, encuentre a otra persona para que le ayude a comunicarse sin peligro con su abusador acerca de los niños. Podría ser por medio de una defensora, un amigo, miembro de familia, o su abogado. Aun si usted opta por no dejar a su abusador, puede obtener una orden de protección que diga que él no puede abusar ni de usted, ni de sus hijos.

Si se va a un refugio o un lugar seguro, antes de presentar la solicitud para una orden de protección lleve a los niños con usted. Esto hará más fácil que usted obtenga la custodia de los niños y les protegerá de ser raptados o secuestrados por el abusador. Si su abusador ha amenazado con que si usted le deja o intenta dejarlo él obtendrá custodia de los niños y usted no les volverá a ver o si es que ha amenazado con raptar a los niños y sacarlos de los Estados Unidos, usted deberá contar esto al juez de la orden de protección. También deberá solicitar al juez de la orden de protección ordenar a su abusador que no saque a los niños de la comunidad en la cual vive usted ni del país. (Ver la discusión en la sección sobre órdenes de protección acerca de otros remedios que usted puede solicitar que ayudará a prevenir este tipo de secuestro o rapto.) Si los niños son removidos del país, a menudo es muy difícil recuperarlos. Esto sucede aún cuando los niños secuestrados son llevados a un país con el cual los Estados Unidos tienen un acuerdo para cooperar en el retorno de niños secuestrados. Si usted cree que su abusador puede secuestrar a los niños, contacte con un programa local de violencia doméstica y procure que le ayuden a encontrar un abogado especialista en casos de violencia doméstica que le ayude con su caso de orden de protección.

Cuando usted decida dejar su abusador, no le cuente cosas a los niños que los pueda poner en peligro. Enseñe a sus hijos a usar el 911 para que puedan obtener ayuda en caso de que usted esté lesionada o maltratada o si a ellos se les maltrata o si el abusador desacata o viola la orden de protección.

USTED TIENE EL DERECHO A LA CUSTODIA Y MANUTENCIÓN DE SUS HIJOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTADO INMIGRATORIO

Presente Una Solicitud Para Que Se Le Otorgue La Custodia Permanente De Sus Hijos

Una orden de protección sólo le puede dar custodia de sus hijos mientras tenga validez. Para poder obtener la custodia permanente de sus hijos es necesario que usted presente una demanda en un juzgado de familia y le solicite al juzgado que le conceda plena custodia legal de sus hijos.

Si usted cree que su abusador va a pedir que le concedan la custodia de los niños, se va a oponer a que usted obtenga la custodia, o que vendrá al juzgado con su propio abogado, usted tiene que encontrar un abogado especialista en casos de familia y con experiencia en casos de violencia doméstica para que le ayude con su caso de custodia. Si en cualquier momento su abusador llega al juzgado en un caso de custodia o de orden de protección acompañado de un abogado, usted debe solicitar al juzgado que le dé un tiempo para poder usted encontrar un abogado. No acepte nada, no firme ningún documento sin tener a su lado un abogado especialista en casos de violencia doméstica para que le ayude. Usted puede encontrar un abogado especialista en casos de familia llamando a su programa local de violencia doméstica o llamando a su oficina local de asistencia legal.

Aún si usted tiene los recursos para pagar los servicios de un abogado, se le recomienda que contacte con su programa local de violencia doméstica para solicitar que le recomienden un abogado especialista en casos de violencia. Estos abogados son los que tienen la mayor experiencia en trabajo con casos de violencia doméstica. Así mismo tendrán ya un historial de trabajar con programas de violencia doméstica y estarán más dispuestos a tomar casos cobrando honorarios reducidos por casos de violencia doméstica en una escala móvil. O pueden procurar recibir pago por sus honorarios por medio de un cobro directo a su abusador.

Durante la audiencia del juzgado de asuntos familiares, el juez no tiene porque hacerle ninguna pregunta acerca de su estado inmigratorio. Si su abusador intenta dar gran importancia a su estado inmigratorio, solicite inmediatamente la asistencia de un abogado con experiencia con casos de custodia e inmigración. Si el abogado que usted encuentra no tiene la experiencia de haber trabajado con inmigrantes maltratadas y/o víctimas de violencia doméstica, su abogado debe contactar con Legal Momentum al (202) 326-0040 para recibir asistencia técnica en estos temas.

En un caso de custodia, el juez considerará los mejores intereses de los niños. El juez examinará el expediente penal (criminal) y de abuso de sustancias de ambos padres. En casi todos los estados, los jueces también tomaran en cuenta si es que ha existido violencia doméstica, que persona fue violenta o abusiva, y que efecto ha tenido esto en los niños. En la mayoría de casos, los juzgados no conceden custodia a los abusadores. Usted puede solicitar la custodia legal de sus hijos aunque esté indocumentada. El juez no debería dejar que su abusador plantee el tema del estado inmigratorio suyo en el caso de custodia.

Pida Que Se Establezca Un Plan De Visitas Libre De Peligros

En los casos de ordenes de protección y custodia, por lo general los jueces conceden derecho de visita al abusador, a menos que haya razones de peso para no hacerlo. Esté preparada para contar al juez si usted piensa que usted o sus hijos estarán en peligro durante las visitas con el abusador.

Cuéntele al juez si el abusador toma bebidas alcohólicas delante de los niños, o si ha conducido un vehículo bajo la influencia del alcohol, si ha asaltado física o sexualmente a los niños, ha sido emocionalmente abusivo hacia ellos, ha usado una disciplina excesiva o inapropiada con ellos, o

si ha amenazado con raptar o secuestrarlos. Cuente al juez si los niños han presentado comportamientos impulsivos o si tienen problemas causados por la violencia.

Si la seguridad de los niños no se puede garantizar, el juez puede ordenar visitas supervisadas, lo cual quiere decir que el abusador solamente puede visitar a los niños en presencia de alguien, un amigo, pariente, u orientador. Esta persona debe estar presente durante la totalidad de la visita del abusador a los niños.

Si su abusador tiene derecho a hacer visitas no supervisadas a los niños, la orden del juzgado tiene que proporcionar los datos exactos de cómo se va a llevar a cabo el intercambio de los niños y tiene que detallar las fechas exactas y las horas de las visitas. Intente hacer el intercambio de los niños de tal manera que usted no tenga ningún contacto con el abusador. El abusador podría recoger y dejar a los niños en el colegio o un amigo suyo puede llevar a los niños a donde su abusador y recogerlos después de la visita para llevarles de vuelta a casa suya. Si usted está preocupada que el abusador no le devolverá los niños o si usted no quiere que el abusador sepa donde se encuentra la casa suya o el colegio de los niños, debería solicitar a un amigo o pariente de confianza que haga el intercambio de los niños o usted puede directamente dejar a los niños e irles a recoger en la comisaría local. Los oficiales de policía pueden servir de testigos si fuera necesario.

Si su abusador no se presenta a las sesiones de visita, solicite que se le suspendan las visitas. Si usted está preocupada que el abusador está descuidando de sus hijos durante las visitas, procure obtener la ayuda de un abogado. Si su abusador no devuelve los niños cuando se acabe la visita, llame a la policía inmediatamente y denuncie que los niños han sido raptados o secuestrados.

Solicite Alimentos Y Manutención De Los Niños

Si usted tiene la custodia física de sus hijos o si usted recibe la custodia completa o compartida de sus hijos, por ley su abusador tiene que pagar alimentos y manutención. Usted puede recibir alimentos y manutención a través de su orden de protección y usted también puede presentar una demanda por un caso de manutención permanente de los niños. Por lo general, el abusador tiene que pagar manutención hasta que los niños lleguen a la edad de 18 o 21 años. La cantidad de manutención que usted recibe por lo general dependerá de su sueldo, del sueldo de su abusador, del numero de niños que él mantiene, de los costos suyos de cuidados de los niños, de quien tiene la custodia, y si comparten la custodia, quien tiene a los niños la mayor parte del tiempo. Puede ser que se le obligue al abusador a pagar los seguros médicos de los niños.

Si usted recibe una orden de manutención de los niños, particularmente en los casos de violencia doméstica, es mejor que solicite que el pago de manutención de los niños se haga deduciendo directamente de la quincena del abusador y que sea pagado al juzgado. El juzgado le remitirá a usted los pagos. Si su abusador tiene un negocio propio o trabaja por su propia cuenta o se le paga en efectivo, se le debería obligar a hacer los pagos de manutención de los niños al juzgado y no directamente a usted. De esta manera, el juzgado tendrá las pruebas de si hizo o no los pagos ordenados por el tribunal. Si su abusador intenta dejar su trabajo para así evitar el pago de manutención, el juzgado le puede obligar a encontrar un trabajo. Si su abusador no hace a tiempo los pagos de manutención de los niños, o si se le obliga a encontrar un trabajo y no lo hace, la oficina estatal de manutención de niños puede enjuiciarle. Se le puede ordenar encarcelar hasta que no comience a pagar y/o pague la manutención atrasada que debe.

ASISTENCIA PÚBLICA DISPONIBLE PARA MUJERES Y MENORES INMIGRANTES Y MALTRATADOS

Elegibilidad Para Inmigrantes Con Y Sin Documentos

Asistencia pública disponible para todos los inmigrantes

La ley de reforma a la asistencia pública de 1996 autorizó al Fiscal General de la Nación para que designara ciertos programas particulares como abiertos a toda persona sin importar su estado inmigratorio. Para estar exenta de restricciones de inmigración, los programas designados por el Fiscal General de la Nación deben ser servicios en especie, proporcionados al nivel de la comunidad, que no estén basados en los ingresos anuales o los recursos del individuo y necesarios para proteger la vida o la seguridad. Esta asistencia puede ser particularmente útil si usted es víctima de violencia doméstica y no tiene derecho a los remedios de la LVCM u otros remedios de inmigración:

• Orientación de crisis y programas de intervención; • Servicios y asistencia relacionados a la protección de menores; • Servicios de protección para adultos; • Prevención de la violencia y del abuso; • Víctimas de violencia doméstica u otra actividad criminal; • Tratamiento de enfermedad mental o abuso de sustancias; • Refugio de corto plazo o asistencia de vivienda para personas sin hogar, para víctimas de violencia doméstica, o para niños que se fugan de casa, que son abusados o que son abandonados; esto incluye refugios de emergencia y hogares de transición hasta por dos años; • Actividades diseñadas para proteger la vida y la seguridad de trabajadores, niños y menores o residentes de la comunidad; • Programas para ayudar a personas durante periodos de condiciones adversas climáticas;	• Los comedores de beneficencia; • Centros comunitarios de alimentos; • Programas de nutrición para miembros de la tercera edad y otros programas de nutrición para personas que requieran asistencia especial; • Servicios médicos y de salud pública y asistencia de salud mental, discapacidad, o abuso de sustancias que sean necesarios para proteger la vida y la seguridad; • Actividades diseñadas para proteger la vida y la seguridad de trabajadores, niños y menores o residentes de la comunidad; • Cualquier otro programa, servicio o asistencia que sea necesario para proteger la vida y la seguridad personal.

Beneficios financiados por los estados

Además de los beneficios que las víctimas inmigrantes pueden recibir bajo las leyes federales, algunos estados han decidido dar acceso a algunos grupos de inmigrantes a ciertos beneficios especícos que son financiados directamente por el estado. Los beneficios complementarios financiados por los estados pueden incluir:

- Asistencia médica
- Cupones de alimentos (food stamps)
- Asistencia financiera a través de la Ayuda temporal para familias necesitadas (TANF)
- Programas estatales de seguro de salud infantil

En el sito web **www.NILC.org** usted podrá ver, estado por estado, una comparación de los beneficios que cada estado ofrece y los beneficios disponibles en cada estado en particular.

Tener acceso a beneficios financiados por el gobierno estatal o federal puede ser de particular importancia para inmigrantes que han sido víctimas de la violencia contra la mujer, de violencia doméstica, de asalto sexual o de trata de personas. Muchas veces las víctimas carecen de cuidados médicos en las etapas posteriores a episodios de abuso o asaltos porque muy pocos defensores, abogados, trabajadores sociales o proveedores de servicios de salud tienen la información necesaria para saber a qué beneficios tienen derecho las víctimas inmigrantes. Para consultar tablas con información sobre los beneficios estado por estado por favor vaya a **www.legalmomentum.org** y consulte el capítulo de Cuidado de la salud del manual de Legal Momentum Empoderando a las sobrevivientes: derechos legales de las víctimas de asalto sexual.

Beneficios restringidos solamente a inmigrantes calificados

Aunque la ley les niega asistencia pública a muchos inmigrantes, algunos, entre los que se incluyen algunas inmigrantes maltratadas todavía podrán recibir cierta asistencia pública como "inmigrantes calificadas," es decir, inmigrantes con derechos a cierta asistencia. Las mujeres maltratadas pueden recibir alguna forma de asistencia pública para poder mantenerse a flote económicamente después de dejar a sus abusadores. Incluso, algunas inmigrantes maltratadas indocumentadas podrían recibir alguna asistencia pública si tienen un caso de inmigración bajo la LVCM o un caso basado en nexo familiar presentado al Departamento de Seguridad Nacional y pueden probar una "conexión sustancial" entre el abuso y la necesidad de asistencia pública. Si después de leer la información en este folleto usted piensa que usted o sus hijos pueden tener derecho a recibir asistencia pública, recomendamos seriamente que usted se ponga en contacto con una defensora de mujeres maltratadas o un abogado de servicios legales, quien le podrá ayudar a determinar si usted o sus hijos cumplen con los requisitos.

Cuando solicite asistencia pública, la agencia de asistencia solamente deberá investigar el estado legal inmigratorio de la persona que está solicitando. Los niños que son ciudadanos de los Estados Unidos, que son residentes permanentes legales, o que son "inmigrantes calificados" (inmigrantes con derecho a la asistencia) pueden recibir cierta asistencia pública aunque sus padres no tengan ese derecho. Si usted es una inmigrante maltratada que no se puede hacer "inmigrante calificada", entonces no debería solicitar la asistencia sin que una defensora de mujeres maltratadas o un trabajador de servicios legales le acompañe.

Si le hacen preguntas acerca de su estado legal inmigratorio cuando solo está solicitando asistencia pública para sus hijos, usted debe decirle a la agencia de asistencia pública que usted "no está solicitando asistencia para su persona." Esto impedirá que el trabajador de la asistencia pública obtenga está información y que se lo entregue al Departamento de Seguridad Nacional (DSN). Más aun, como el acceso a la asistencia pública para inmigrantes maltratadas con casos bajo la LVCM y a base de visas por nexo familiar que se encuentran pendientes ante el DSN es algo relativamente nuevo, muchos trabajadores de asistencia pública no conocen acerca de la habilidad de inmigrantes maltratadas para poder acceder a asistencia pública para ellas mismas. El ir a solicitar la asistencia pública con la ayuda de un trabajador social, un abogado, o defensora ayudará a asegurar que acepten su solicitud y no le manden incorrectamente sin atenderle.

¿Quiénes son los "inmigrantes calificados" elegibles para recibir asistencia pública?

☐ Residentes permanentes legales (incluyendo residentes condicionales permanentes); ☐ Refugiados; ☐ Asilados; ☐ Personas a las cuales se les han concedido la retención de la deportación; ☐ Personas a las cuales se les han concedido suspensión de remoción; ☐ Entrantes cubanos o haitianos; ☐ Veteranos; ☐ Personas a las cuales de les ha concedido una entrada condicional; ☐ Asiáticos-americanos; ☐ Personas que tienen una libertad condicional en los Estados Unidos por un año o más;	☐ Víctimas de trafico con Visas T; ☐ Personas quienes han sido abusadas o sometidas a extrema crueldad por un ciudadano de los Estados Unidos o esposo o padre residente legal permanente, con casos pendientes o ya aprobados bajo la LVCM o peticiones basado en nexo familiar ante el Departamento de Seguridad Nacional; ☐ Personas cuyos hijos han sido agredidos o maltratados o sometidos a extrema crueldad por el padre ciudadano o residente legal permanente, con casos pendientes o ya aprobados bajo la LVCM o peticiones basado en nexo familiar ante el Departamento de Seguridad Nacional.

Asistencia pública disponible para las inmigrantes calificadas

Si usted es una inmigrante calificada, el que usted pueda o no recibir asistencia pública federal depende de la fecha en que usted entró por primera vez a los Estados Unidos y qué tipo de asistencia está tratando de obtener. Algunos tipos de asistencia son muy restringidos y no estarán a la disposición de la mayor parte de inmigrantes maltratadas aunque usted sea una "inmigrante calificada".

Las inmigrantes que son o se convierten en "inmigrantes calificadas" y que entraron a los Estados Unidos antes del 22 de agosto de 1996, por lo general son elegibles para la misma asistencia pública federal disponible para los ciudadanos de los Estados Unidos los cuales incluyen los beneficios dependientes de verificación de los medios disponibles (ingresos económicos de la víctima), la asistencia federal pública y los servicios sociales financiados por el gobierno federal, *a excepción de los beneficios SSI y los cupones de alimentos (Food Stamps).*

Sin embargo, las inmigrantes que se convierten "inmigrantes calificadas" y que entraron a los Estados Unidos el día 22 de agosto, 1996 o después, <u>están vetadas para recibir beneficios dependientes de verificación de los medios disponibles durante los primeros cinco años</u> después de haber obtenido el estado de inmigrante calificada. Ellas pueden, sin embargo, recibir durante este periodo de cinco años asistencia pública federal que no se considera "<u>dependiente de verificación de los medios disponibles</u>".

Ciertos grupos de inmigrantes califican para una **exención** de la **prohibición de cinco años** si son refugiados, si se les ha concedido asilo, ameriasiaticos, cubanos o haitianos que hayan entrado, veteranos o inmigrantes en servicio militar activo, inmigrantes a los cuales les hayan concedido suspensión de remoción (esto frena el proceso de deportación) e inmigrantes sin auspiciadores.

La asistencia pública federal que pueden recibir los inmigrantes calificados incluye:

☐ Asistencia Provisional para Familias Necesitadas (siglas en inglés – TANF) (a no ser que usted haya entrado después del 22 de agosto de 1996 y está sujeta a la prohibición de cinco años) ☐ Medicaid y Medicare (a no ser que usted haya entrado después del 22 de agosto de 1996 y está sujeta a la prohibición de cinco años) ☐ Cupones de alimentos (food stamps) (todos los niños inmigrantes que califican pueden recibir cupones de alimentación; los adultos, por otro lado, deben haber cumplido los requisitos durante 5 años). ☐ Seguro de Discapacidad del Seguro Social ☐ Administración sobre Discapacidades de Desarrollo (siglas en inglés – ADD) (servicios directos solamente) ☐ El Fondo de Cuidado y Desarrollo Infantil	☐ Programas de vivienda Independiente ☐ Oportunidades de trabajo para individuos de bajos ingresos económicos (siglas en inglés – JOLI) ☐ Programa de asistencia de energía para viviendas con bajos ingresos económicos (siglas en inglés – LIHEAP) ☐ Becas y préstamos de educación postsecundaria ☐ Vivienda pública ☐ Viviendas subsidiadas bajo la sección 8 ☐ Programa Estatal de Seguros De Salud Para Menores (siglas en inglés – CHIP) ☐ Programas de asistencia para refugiados ☐ Pagos bajo el Título IV para el cuidado de niños adoptivos y de asistencia de adopción (sí los padres son "inmigrantes calificados") ☐ Fondos de beca de bloque de Servicios Sociales del Titulo XX

El acceso al Ingreso Supletivo de Seguridad (SSI) y a los cupones de alimentos (food stamps) está severamente restringido. Muy pocas víctimas inmigrantes califican para obtener beneficios a través del SSI.

El recibir asistencia pública no será un obstáculo para que una autopeticionaria obtenga estado de residente legal permanente. Para determinar si una víctima puede convertirse en una carga para la sociedad y negarle la residencia legal permanente, el Departamento de Seguridad Nacional (DSN) no podrá tener en cuenta la asistencia pública recibida por las inmigrantes maltratadas o por sus hijos en conexión sus esfuerzos por sobrevivir, sobreponerse o escapar del abuso. Al tomar decisiones respecto de quien puede constituir una carga para la sociedad, el Departamento Nacional de Seguridad solamente podrá tener en cuenta los beneficios pagados en efectivo o la institucionalización para recibir cuidados a largo plazo. Además, el concepto de carga para el público es algo que se mira a futuro, así que una dependencia en el pasado no acarrea una descalificación automática si usted puede demostrar que no será una carga en el futuro.

¿Cómo Pueden Las Inmigrantes Maltratadas Pasar A Ser Inmigrantes Calificadas?

Las "inmigrantes calificadas" tienen derecho legal a acceder a más opciones de beneficios pagados con dineros públicos que las inmigrantes no calificadas. Las inmigrantes maltratadas, tanto documentadas como indocumentadas, si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que la inmigrante, o el hijo de la inmigrante, haya sido abusado por su padre o esposo, ciudadano de los Estados Unidos o residente legal permanente o por un familiar de dicho padre o esposo que viva bajo el mismo techo. (En dicho abuso no puede haber participado el otro padre/madre o cónyuge inmigrante).

Y

  - La inmigrante maltratada tiene ya aprobada una solicitud basada en nexos familiares o una auto-petición bajo la ley de violencia contra la mujer (LVCM); **O**
  - después de haber presentado la solicitud, el Departamento de Seguridad Nacional le concede permiso a la inmigrante maltratada de recibir asistencia pública (esto se llama determinación prima facie); **O**
  - a la inmigrante maltratada le han concedido una anulación (cancelación) de remoción por un juez de inmigración (el proceso de deportación ha sido suspendido y se la ha concedido un "green card" a la mujer); **OR**
  - un juez de inmigración ha decidido en un caso pendiente de anulación o suspensión bajo la LVCM que la inmigrante maltratada puede recibir asistencia pública (también se conoce como determinación prima facie);

Y

- La inmigrante maltratada o su hijo ya no vive con el abusador. (Ojo que la agencia de asistencia debe decidir si la inmigrante maltratada es elegible para recibir dicha asistencia antes de que le deje al abusador.)

Y

- Hay una "conexión sustancial" entre el abusador y la necesidad de recibir la asistencia pública. Las siguientes condiciones son consideradas como apropiadas para establecer esta conexión:

☐ Para ayudar a la víctima de abuso a que se mantenga a si misma económicamente sin ayuda del abusador
☐ Para escapar del abusador y/o la comunidad del abusador.
☐ Para asegurar la seguridad de la mujer y sus hijos.
☐ Para compensar la pérdida de apoyo financiero debido a la separación.
☐ Para compensar la pérdida de un empleo o ingresos económicos a causa del abuso, por razones de seguridad o a causa de tiempo transcurrido en procedimientos de violencia doméstica.
☐ Para compensar la perdida de un lugar para vivir como resultado del abuso.
☐ Para ayudar a la víctima a cuidar a los niños cuando el miedo al abusador interfiere con su capacidad de cuidar a sus hijos.
☐ Para satisfacer las necesidades nutritivas resultantes del abuso o la separación.
☐ Para proveer cuidados médicos para la víctima, cuidado de salud mental o porque se ha discapacitado.
☐ Para proporcionar cuidado médico durante un embarazo que es resultado del abuso.
☐ Para reemplazar cobertura médica o servicios de cuidado de salud causados por la separación del abusador.

Exenciones de los requisitos de consideración para inmigrantes maltratadas

Cuando un miembro de la familia de la inmigrante le auspicia para que pueda recibir residencia legal permanente en los Estados Unidos, el miembro auspiciante de la familia debe firmar y presentar al Departamento de Seguridad Nacional una declaración juramentada de apoyo. Ésta declaración juramentada declara que el auspiciante está dispuesto a hacerse cargo, desde el punto de vista económico, de dicha inmigrante como su auspiciante. Cuando una inmigrante, con una declaración juramentada de un auspiciante ya presentada a nombre de ella, solicita asistencia pública, las reglas de consideración requieren que la agencia que concede la asistencia asuma, para efectos de determinar la elegibilidad de ingresos para la asistencia, que la inmigrante tiene acceso total a los ingresos y activos de su auspiciante. A menudo, la aplicación de estas reglas hace que la gran mayoría de inmigrantes que cuentan con declaraciones juramentadas de auspiciantes resulten inelegibles para recibir asistencia pública. Anteriormente, con frecuencia se le negaba asistencia pública a las inmigrantes maltratadas que eran auspiciadas por sus esposos abusivos porque se asumía que tenían acceso total a los ingresos de sus maridos abusivos. Algunas inmigrantes maltratadas se pueden ahora excusar de los requerimientos de "consideración" durante 12 meses si hay una conexión entre el abuso y la necesidad de la asistencia. Las extensiones del plazo de 12 meses están disponibles para las inmigrantes maltratadas con ordenes de protección u otra conclusión formal de abuso. Las inmigrantes dispensadas o exentas de "consideración" incluyen:

- □ Autopeticionarias bajo la LVCM;
- □ Solicitantes de anulación (cancelación) de remoción bajo la LCVM o de suspensión de deportación;
- □ Inmigrantes maltratadas cuyos esposos o padres han presentado solicitudes de visa basado en nexo familiar para ellas;
- □ Inmigrantes que obtuvieron sus visas de residente ("green cards") por medio de una solicitud de visa basada en un nexo familiar y fueron maltratadas antes y/o después de obtener el estado de residente legal permanente.

Además de las víctimas de violencia doméstica, los siguientes individuos también están exentos de los requisitos de consideración:

- □ Quienes se han hecho ciudadanos de los Estados Unidos;
- □ Personas con 40 trimestres de historia de trabajo (lo cual equivale a más o menos 10 años de trabajo);
- □ Esposos o hijos de ciudadanos de los Estados Unidos o residentes legales permanentes con 40 trimestres de historia de trabajo. (Estos trimestres no cuentan después de un divorcio).
- □ Inmigrantes que pasan hambre o están sin hogar o techo;
- □ Inmigrantes cuyo auspiciante se haya muerto;
- □ Refugiados;
- □ Personas a las cuales se les ha concedido asilo (p. ej., los asilados).

ACCESO DE LAS INMIGRANTES MALTRATADAS A MEDICAID Y A LA ASISTENCIA PROVISIONAL PARA FAMILIAS NECESITADAS (en inglés-TANF)

Medicaid proporciona acceso a servicios de salud para las personas necesitadas. La asistencia provisional para familias necesitadas (TANF) es un programa que proporciona pagos en efectivo, bonos, servicios sociales y otros tipos de asistencia a familias con desventajas. Aunque la ley niega la asistencia pública a muchos inmigrantes, cada estado tiene la opción de dar esta asistencia a algunas familias necesitadas. Como es el caso con casi toda la asistencia pública, las mujeres y niños inmigrantes que son abusados por sus esposos o padres ciudadanos de los Estados Unidos o residentes legales permanentes y que tienen una solicitud ya presentada o aprobada por el Departamento de Seguridad Nacional pueden solicitar esta asistencia. También tienen que demostrar que hay una "conexión sustancial" entre el abuso y la necesidad de Medicaid y/o TANF.

Usted debe ser una "Inmigrante Calificada" para poder recibir Medicaid y TANF

Por lo general, solamente las "inmigrantes calificadas" pueden recibir Medicaid y TANF. Los requisitos que deben cumplir las inmigrantes maltratadas para poder ser elegibles para Medicaid y TANF son los mismos que por otras formas de asistencia pública. Sin embargo, una inmigrante, incluyendo una inmigrante maltratada, que haya entrado a los Estados Unidos después del 22 de agosto de1996 no podrá recibir TANF y Medicaid durante cinco años. Las inmigrantes que son exentas de la prohibición de cinco años son elegibles para esta asistencia. Véase la sección anterior sobre exenciones. En la página **www.legalmomentum.org** se encontrarán tablas comparativas con la información relativa a la elegibilidad de las víctimas inmigrantes para acceder a Medicaid y/o a programas de cuidado pre-natal o post-asalto financiados por la ley de víctimas del crimen.

Algunos programas estatales de TANF proporcionan asistencia en efectivo a las inmigrantes calificadas sujetas a la prohibición federal de 5 años:

Hay veintiún estados que han creado programas sustitutos de TANF y proporcionan asistencia durante el período de prohibición de cinco años a las "inmigrantes calificadas", entre las que se incluyen las inmigrantes calificadas maltratadas. Estos estados son los siguientes: California, Connecticut, Hawaii, Illinois, Indiana, Iowa (sólo para inmigrantes maltratadas), Maine, Maryland, Minnesota, Nueva Jersey, Nuevo México, Nueva York, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, Tennessee, Utah, Vermont, Washington, Wisconsin y Wyoming. Para obtener la lista actualizada de los estados que ofrecen ayuda financiera a las inmigrantes vaya a **www.nilc.org**.

Medicaid de emergencia está disponible para inmigrantes tanto documentadas como indocumentadas

El servicio médico de emergencia de Medicaid está disponible para todas las inmigrantes, incluso para los inmigrantes que no están legalmente en los Estados Unidos y aquellos que entraron a los Estados Unidos después del 22 de agosto de 1996 y que se encuentran cubiertos por la prohibición de cinco años de recibir TANF y Medicaid. Todo inmigrante es inmediatamente elegible para Medicaid de Emergencia. El Medicaid de Emergencia cubre el parto, así como el tratamiento de condiciones médicas "con síntomas agudos que podrían poner la salud del paciente en grave riesgo, que podrían resultar en e impedimento de funciones corporales, o que podrían causar disfunción de cualquier órgano o parte del cuerpo". En la página **www.legalmomentum.org** usted encontrará un cuadro con los tipos de servicios disponibles para inmigrantes, incluyendo las víctimas inmigrantes, a través del Medicaid de emergencia.

La opción de violencia familiar protege a las mujeres maltratadas que reciben TANF

La opción de violencia familiar (siglas en inglés – FVO) incluída en la ley de asistencia social de 1996 permite a los estados conceder "renuncias por buena causa" a ciertos requisitos de los programas de TANF incluyendo los requisitos de trabajo mandatario y de límites de tiempo. Bajo la FVO, es obligación de los estados de identificar las víctimas de violencia, llevar a cabo asesoramientos individuales y desarrollar planes provisionales de seguridad y servicio para poder proteger a las inmigrantes maltratadas de ". . .peligros inmediatos, estabilizar su condición de vivienda, y explorar las vías para sobreponerse a la dependencia". Estas renuncias, proporcionadas por la opción de violencia familiar, son de naturaleza provisional pero la duración actual se define en la legislación federal para que puedan durar "tanto tiempo como sea necesario". Treinta y cinco estados y el Distrito de Columbia han adoptado la Opción de Violencia Familiar: Alabama, Alaska, Arizona, California, Delaware, Florida, Georgia, Hawaii, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maryland, Massachussets, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New México, New York, North Carolina, North Dakota, Oregon, Pennsylvania, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Washington, West Virginia y Wyoming[4]. Cada estado determina los requisitos federales que se van a dispensar. La mayoría de los demás estados tiene una política alternativa establecida para las víctimas de la violencia doméstica. Consulte con las defensoras de mujeres maltratadas de su área para ver que beneficios ofrece la FVO en su estado. Si usted es víctima de violencia doméstica elegible para TANF usted también será elegible para la FVO de su estado.

Los requisitos del TANF de informar acerca del estado inmigratorio

Cuatro veces por año, los estados tienen que pasar un informe al Departamento de Seguridad Nacional de las personas que solicitan la asistencia TANF y que los estados saben que no tienen un estado legal inmigratorio. El Fiscal General de la Nación de los Estados Unidos ha informado a las agencias estatales de asistencia social que sus oficiales solamente pueden solicitar información acerca del estado legal inmigratorio de la persona que efectivamente está solicitando la asistencia TANF. Usted puede solicitar beneficios para aquellos hijos suyos que califiquen sin necesidad de pedir beneficios adicionales para usted. Si el empleado estatal de TANF que está recibiendo su solicitud le pregunta por su estado inmigratorio, diga que no responderá a la pregunta porque usted "no está pidiendo beneficios para usted misma".

Las leyes que regulan el acceso a los beneficios públicos para las inmigrantes víctimas de violencia doméstica son complicadas. Muchos empleados de las agencias locales de beneficios públicos no conocen bien las leyes y es posible que devuelvan a muchas víctimas inmigrantes que es posible que si califiquen para los beneficios y sin permitirles que efectivamente los soliciten. Por lo tanto, recomendamos enfáticamente que las inmigrantes víctimas de violencia doméstica encuentren a una defensora que les ayude a solicitar beneficios para ellas o para sus hijos. Antes de solicitar los beneficios, busque la ayuda de un abogado o defensor que le ayude a determinar cuáles, de ser el caso, son los beneficios públicos para los que sus hijos pueden calificar. Dicha persona deberá acompañarla a la oficina donde usted solicitará los beneficios, lo cual la ayudará de dos modos distintos. En primer lugar, la defensora puede hablar con el proveedor de beneficios públicos y asegurarse de que le permitan presentar la solicitud de beneficios públicos. En segundo lugar, de haber problemas, la defensora puede ayudarle a documentar la manera en que la agencia de beneficios públicos la trató, incluidos los nombres de las personas que manejaron su caso.

[4] Wilkins, Andrea. "Domestic Violence and Welfare Reform", National Conference of State Legislatures (http://www.ncsl.org/statefed/welfare/famvioopt.htm) (2008).

ACCESO A LOS CUPONES DE ALIMENTOS (FOOD STAMPS) PARA MUJERES INMIGRANTES MALTRATADAS Y SUS HIJOS

La ley de reforma a la asistencia social de 1996 eliminó el acceso para la mayor parte de no ciudadanos a partir del 22 de agosto de 1996. Leyes subsiguientes han restaurado el acceso a los cupones de alimentos (food stamps) para un número reducido de inmigrantes calificados. Al igual que con el acceso a los beneficios del TANF, las inmigrantes que ingresaron al país después de 1966 deben haber sido inmigrantes calificadas durante 5 años para calificar.

Inmigrantes que actualmente tienen derecho a los cupones de alimentos (food stamps)

- □ Refugiados – elegibilidad limitada a siete años después de la fecha de entrada.
- □ Asilados – elegibilidad limitada a siete años después de la fecha en la cual se concedió el asilo.
- □ Amerasiaticos – elegibilidad limitada a siete años después de la fecha de ingreso como amerasiatico.
- □ Entrantes cubanos/haitianos – elegibilidad limitada a siete años después de la fecha en la cual se concedió estado legal.
- □ Veteranos – se incluyen cónyuges (esposo/a) y dependientes.
- □ Inmigrantes en servicio militar activo – se incluyen cónyuges (esposo/a) y dependientes.
- □ Inmigrantes a las cuales se les ha concedido la suspensión de la deportación/remoción – elegibilidad limitada a siete años de la fecha en la cual se concedió la suspensión.
- □ Inmigrantes que han trabajado 40 trimestres calificantes o a los cuales se les pueden acreditar 40 trimestres de un esposo o padre.
- □ Inmigrantes de la tercera edad nacidos antes del 22 de agosto de 1931 quienes estaban viviendo legalmente en los Estados Unidos el 22 de agosto de 1996.
- □ Inmigrantes que ahora son menores de 18 años de edad y que estaban viviendo legalmente en los Estados Unidos el 22 de agosto de 1996.
- □ Inmigrantes ciegos y discapacitados que están recibiendo asistencia pública para su condición y que estaban viviendo legalmente en los Estados Unidos el 22 de agosto de 1996.
- □ Indígenas americanos nacidos en Canadá y que tienen al menos 50 por ciento de raza indígena americana y se les aplican las provisiones de la sección 289 del Departamento de Seguridad Nacional o que son miembros de una tribu indígena según se define en la sección 4(e) de la ley de autodeterminación indígena y asistencia de educación.
- □ Miembros de la tribu hmong o tribu highland de Laos que ayudaron a los militares de los Estados Unidos durante la era de Vietnam y que están viviendo legalmente en los Estados Unidos.

40 trimestres de calificación de trabajo

Un trimestre calificativo mide lo que gana una persona durante el año. Uno puede ganar hasta cuatro créditos trimestrales por año. No es necesario que usted efectivamente trabaje durante los cuatro trimestres del calendario. En cambio, los trimestres calificativos dependen completamente del dinero ganado y esta suma se ajusta anualmente según la inflación. En 2005, la cantidad de un trimestre calificativo equivalía a $920.00. Las inmigrantes maltratadas y/o sus hijos podrán hacer valer los trimestres de trabajo de sus esposos o padres que sean o bien ciudadanos de los Estados Unidos, o residentes permanentes legales, o “inmigrantes calificados” (siempre y cuando la esposa inmigrante maltratada esté casada con su abusador en el momento de solicitar los cupones de alimentación). Si después de calificar se divorcian y la inmigrante maltratada no acumula 40 trimestres de trabajo ella sola, entonces solamente podrá seguir recibiendo los beneficios hasta que sea recertificada. Las inmigrantes maltratadas que se divorcien de sus abusadores perderán

los certificados de alimentos solamente hasta el momento de la recertificación, que es cuando deberán volver a aplicar para recibir este beneficio.

La mejor forma para que las inmigrantes maltratadas califiquen para recibir cupones de alimentos es que demuestren que han trabajado durante 40 trimestres calificantes o que usen los semestres calificantes de su cónyuge o padre. Sin embargo, bajo la ley de reautorización de los cupones de alimentos, las inmigrantes calificadas serán elegibles para recibir los beneficios de los cupones de alimentos si han tenido estado de "inmigrante calificado" durante cinco años.

Ley de reautorización de los cupones de alimentos

El 13 de mayo de 2002 el presidente Bush firmó la ley de reautorización de los cupones de alimentos [5], la cual restaura los beneficios de cupones de alimentos a cerca de 400.000 inmigrantes calificados. La ley de reautorización de los cupones de alimentos restaura la eligibilidad a tres grupos de inmigrantes:

- □ Menores inmigrantes calificados de menos de 18 años, independientemente de la fecha de entrada.
- □ Inmigrantes calificados que están recibiendo beneficios de incapacidad, independientemente de su fecha de ingreso.
  - o Los inmigrantes calificados que entraron a los Estados Unidos después del 22 de agosto de 1996 no califican para recibir SSI; sin embargo, los inmigrantes calificados que reciben Medicaid en relación con una incapacidad u otros beneficios de incapacidad para su condición podrían recibir cupones de alimentos.
- □ Inmigrantes calificados que llevan cinco años viviendo en los Estados Unidos bajo estado de inmigrante calificado.

Recertificación

Las personas que reciben cupones de alimentos (food stamps) deben presentarse a entrevistas de recertificación con su trabajador de asistencia social cada tres, seis, o doce meses. En estas entrevistas el solicitante debe demostrar que sigue siendo elegible para recibir cupones de alimentos. Por lo general, se requiere a las solicitantes de traer prueba de su residencia, detalles del hogar e información financiera a su entrevista de recertificación.

Programas estatales de cupones de alimentos (food stamps)

Los estados pueden optar por proporcionar cupones de alimentos financiados por el estado a las inmigrantes que no tienen derecho a los food stamps de la ley federal porque son inelegibles bajo la ley de reforma a la asistencia social.Solamente siete estados han optado por brindar asistencia alimentaria a inmigrantes con fondos del estado: California, Connecticut, Maine, Minnesota, Nebraska, New York, Texas, Washington y Wisconsin. Algunos estados han restaurado la asistencia a todo inmigrante que cumpla con todos los requisitos para hacerse elegibles para recibir cupones de alimentos, excepto por el hecho de que son inmigrantes con un estado inmigratorio determinado. Otros estados han optado por proveer asistencia alimentaria a categorías específicas de inmigrantes (menores, ancianos, incapacitados) o proveer beneficios a un nivel menor de beneficios. Si usted vive en uno de estos estados, busque la ayuda de una defensora o trabajadora social para averiguar si califica.

Se conserva el acceso a asistencia de comida de emergencia a todo inmigrante

[5] *Ver* Farm Security and Rural Investment Act of 2002, ("Food Stamp Reauthorization Act"), Title IV, Pub. L. No. 107-171 (2002).

¿Cuáles son sus derechos como inmigrante y como víctima de violencia doméstica en su lugar de trabajo?

(Esta sección ha sido adaptada de materiales desarrollados por el proyecto Employment Rights for Survivors of Abuse [Derechos de Empleo para los Sobrevivientes de Maltrato] de Legal Momentum, por la Comisión de Igualdad de Oportunidades Laborales de los Estados Unidos y del folleto "Rights Begin at Home: Protecting Yourself and a Domestic Worker" ["Los Derechos Comienzan en Casa: El Proteger a Si Misma y a Una Empleada Doméstica"] escrito por el Asian American Legal Defense and Education Fund [Fondo Asiático Americano para la Defensa Legal y La Educación] y el National Employment Law Project [Proyecto Nacional de Ley de Empleo].

Tanto la legislación laboral federal como la estatal protege a los trabajadores inmigrantes, bien sea que estos tengan documentos o no. Estas leyes dan a los trabajadores inmigrantes alguna protección sin importar el estado legal inmigratorio, aún cuando los trabajadores indocumentados no necesariamente se beneficien de toda la gama de derechos laborales disponibles. Por lo general, los trabajadores documentados e indocumentados están protegidos bajo las leyes que controlan salarios y horas de trabajo y están protegidos contra el maltrato o abuso, acoso y discriminación en el lugar de trabajo. Si usted presenta una queja o demanda ante la comisión para la igualdad de oportunidades de empleo, o si presenta reclamos para salarios no pagados, indemnización de trabajador o cualquier otro problema relacionado con el trabajo, no es necesario contestar ninguna pregunta acerca de su estado inmigratorio para que se pueda procesar su demanda. Sin embargo, como las leyes y prácticas locales difieren de estado a estado, es importante que usted consulte con un abogado o defensor que tengan conocimiento de las leyes y las costumbres o prácticas en su área para ayudarle a evaluar cómo mejor hacer cumplir sus derechos laborales. El defensor en su programa local de violencia doméstica le puede ayudar a encontrar expertos en la comunidad que le pueden dar una mano.

Además de sus derechos en el lugar de trabajo como una inmigrante, es importante que usted sepa que la violencia doméstica afecta varios aspectos de su vida, incluyendo el ambiente en su lugar de trabajo. Usted tiene el derecho de sentirse segura y fuera de peligro en su lugar de trabajo y hay remedios legales o soluciones jurídicas disponibles si su abusador le agrede o le lesiona en su lugar de trabajo. Como sobreviviente de violencia doméstica, usted también tiene el derecho de asistir a los procedimientos del tribunal o juzgado que tiene que ver con su caso de violencia doméstica.

¿Puedo obtener daños y perjuicios monetarios de mi patrono si mi abusador me lesiona en mi trabajo?

Su patrono no es legalmente responsable por toda lesión que ocurra en el trabajo. Sin embargo, en algunos casos usted puede obtener daños y perjuicios monetarios de su patrono cuando su abusador le lesiona en su lugar de trabajo. Si usted está pensando obtener daños y perjuicios contra su patrono porque a usted le maltrataron en su trabajo, usted debería solicitar el consejo de un abogado o defensor que trabaje en la zona donde usted vive y que le pueda ayudar a evaluar la mejor manera y la más segura para hacer cumplir sus derechos laborales, particularmente si usted no tiene un estado legal inmigratorio permanente.

¿Qué ocurre si mi abusador es un compañero de trabajo o un supervisor?

Cuando la persona que le agredió a usted es también su compañero de trabajo o supervisor, puede ser que su patrono sea responsable de su negligencia en el contratar al abusador en primer instancia, responsable por seguir empleando al abusador después de haberse enterado del problema, o por haber fallado en el supervisar adecuadamente al abusador. Bajo ciertas circunstancias, usted puede tener el derecho de presentar una demanda por:

- □ contratación negligente
- □ retención negligente (el seguir empleando)
- □ supervisión negligente; y/o
- □ negligencia (como el no avisar o advertir o proteger)

Más aún, usted puede tener reclamos o demandas adicionales si es que la persona que le agredió es un supervisor o empleador de alto rango. Su patrono puede ser legalmente responsable por la conducta de dicho empleado. Si las lesiones que usted sufrió se encuentran cubiertas por el sistema estatal de Compensación del Trabajador, en toda probabilidad, el remedio que usted reciba se verá limitado a la Compensación del Trabajador. Dependiendo de los hechos o detalles de su situación, usted puede también tener una demanda de asalto sexual o acoso sexual. Si usted es inmigrante indocumentada, o si usted no tiene un estado legal inmigratorio permanente y es víctima de un asalto, una agresión sexual, el que le tengan como rehén o secuestrada o ciertos otros crímenes violentos cometidos en contra suyo por un compañero de trabajo o un supervisor, y usted está dispuesta a denunciar el crimen a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley o a la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo (en inglés – EEOC), usted puede tener el derecho de obtener un estado legal inmigratorio en la forma de una visa de víctima de crimen. Si usted fue traida a los Estados Unidos por medio de fraude, coacción, o engaño y le obligaron a llevar a cabo actos sexuales y/o se vio obligada a trabajar bajo condiciones de vasallaje, como peón, o de esclavitud, pueda ser que usted tenga derecho a la Visa T.

Protecciones que ofrece la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo a las víctimas inmigrantes

Las leyes federales de discriminación en el empleo protegen a todo empleado en los Estados Unidos, incluidos los que no tienen autorización de trabajo. Es ilegal que un empleador discrimine en contra suya por razón de su estado inmigratorio. También es ilegal que su empleador reporte o amenace con reportar su estado inmigratorio al Departamento de Seguridad Nacional si usted se opone a ser discriminadao participa en un proceso conforme a las leyes antidiscriminatorias. Si usted no tiene documentos y su empleador decide vengarse porque usted se opuso a la discriminación, es posible que usted tenga derecho a daños compensatorios y/o punitivos independientemente de su estado inmigratorio.

Los trabajadores indocumentados también pueden llegar a tener los mismos remedios disponibles para todos los demás trabajadores ante las violaciones de las leyes que la EEOC hace cumplir, excepto para algunos casos limitados en los que la adjudicación puede entrar en conflicto con el propósito de las leyes de inmigración. Estos remedios básicos pueden incluir el devolverle su empleo si fue despedida de manera injusta, contratarla para un empleo si éste se le negó de manera discriminatoria, salarios atrasados, otros remedios ordenados por la corte según se aplique, así como pagos por daños y reembolso de honorarios legales.

Las leyes federales también protegen a las inmigrantes de acoso sexual en su lugar de trabajo. Si su patrono le acosa sexualmente o le maltrata en el trabajo, usted puede presentar una demanda legal en contra de su patrono.

¿Qué debo saber acerca de las leyes contra la discriminación por motivos de género?

Su patrono puede estar violando las leyes contra la discriminación si permite que ocurra abuso o maltrato doméstico o acoso sexual en el lugar de trabajo o si trata a las mujeres maltratadas de de una manera distinta a cómo trata a los empleados masculinos. La política de discriminación sexual o de acoso sexual de su empleador (si es que la compañía tiene dicha política) puede ser la base para que usted le solicite a su patrono que deje de discriminar en contra suyo, o de tomar ciertos pasos para reducir o prevenir el acoso sexual por parte de su abusador.

¿Tengo otros derechos legales si me han despedido intempestivamente del trabajo o si me han obligado a renunciar a causa de violencia doméstica?

Pueda ser que usted tenga los motivos para presentar una demanda de despido injusto o intempestivo. La mayor parte de empleados o trabajadores son trabajadores a voluntad. Esto quiere decir que se les puede despedir por cualquier razón. Hay algunas excepciones a esta regla. Una excepción es que un patrono no puede despedir a una persona por una razón discriminatoria.

Otra excepción es que en la mayoría de los estados un patrono no puede despedir a un trabajador por una razón violatoria del bien común. Este término tiene significados distintos en cada estado, pero por lo general "violatorio del bien común" significa que todas las personas residentes en ese estado se verían afectadas negativamente si se permitieran estas conductas. Por ejemplo, en algunos estados un empleador no puede despedir a una persona que asistió a la corte para servir como jurado o porque pidió una indemnización laboral (worker's compensation). Si un empleador despide a alguien por un motivo violatorio del bien común el empleado así despedido puede tener derecho a presentar una demanda por daños monetarios, conocida como demanda por despido o terminación injusta.

Muchas defensoras creen que es en contra del bien público el despedir o cesar de sus funciones a una empleada por ser sobreviviente de violencia doméstica. Debido a que la ley en este campo está cambiando y varía de estado en estado, es muy importante que usted consulte con un abogado para discutir el presentar este tipo de demanda.

Finalmente, si a usted le despidieron del trabajo o le cesaron de sus funciones porque usted faltó al trabajo para poder atestiguar en procedimientos judiciales relacionados a la violencia doméstica, usted puede tener motivos adicionales para presentar una demanda.

¿Puedo pedir permiso en el trabajo para declarar en el juzgado de lo penal sin que me despidan del trabajo?

Muchos estados han promulgado leyes que permiten a victimas de crimen, incluyendo las victimas de violencia doméstica, pedir permiso en el trabajo para ir a declarar o testificar en el **juzgado penal** sin que les despidan de sus trabajos. Algunos estados también conceden permisos para que los testigos rindan sus declaraciones. Si su empleador la despide porque dejó de ir al trabajo para ir a dar testimonio en contra de su abusador en un juzgado penal, usted puede tener motivos bajo los cuales puede llevar a cabo acciones legales en contra del empleador, tales como despido injusto.

A partir de enero del 2001, los siguientes treinta y dos estados tienen leyes que hacen que sea ilegal que un patrono despida o cese del trabajo o de otra manera discrimine en contra de una víctima de crimen por pedir permiso para declarar en un juzgado de lo penal: **Alaska, Alabama, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Georgia, Hawaii, Illinois, Indiana, Iowa, Maine, Maryland, Massachussets, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri,**

Montana, Nuevo Hampshire, Nueva York, Carolina del Norte, Ohio, Oregon, Pennsylvania, Carolina del Sur, Tennessee (solo se aplica a trabajadores estatales), Utah, Wisconsin, Wyoming y las Islas Vírgenes. Los niveles de protección concedidos a los empleados varían de estado a estado. Algunos de estos estados también permiten que las víctimas de violencia doméstica tomen un tiempo libre del trabajo para ir a reunirse con su abogado como preparación para el juicio. En otros estados no es ilegal despedir a las víctimas de crímenes que han tomado tiempo dentro de las horas de trabajo para ir a atestiguar, pero si requieren que el abogado que está llevando la acusación trabaje con la víctima para negociar con el empleador que le conceda tiempo libre para atestiguar.

Si usted trabaja en uno de los estados citados en el párrafo anterior y su patrono amenaza con despedirle o discrimina en contra suyo por haber declarado en el juzgado de lo penal, usted tiene la posibilidad de notificar al fiscal o al juez y solicitar ayuda. Si su patrono amenaza con despedirle o si le despide por haber tomado permisos en el trabajo para declarar en juicios penales contra el abusador, algunos de estos estados le permiten demandar a su patrono para que un juzgado le adjudique daños (como salarios perdidos o beneficios perdidos). Algunos estados podrían obligar al patrono a contratarla nuevamente o podrían sostener que el patrono ha mostrado desacato al tribunal por haber violado la ley. Favor contactarse con **Legal Momentum** o una organización local de asistencia legal si un patrono le despide por haber ejercido sus derechos bajo estas leyes.

Otros estados proporcionan unas protecciones más limitadas para las victimas de crimen que necesitan de permiso del trabajo para participar en procesos penales. Quince estados fomentan a los patronos de cooperar con trabajadores que fueron victimizados por el crimen pero no obligan a su patrono de permitir que usted se tome los permisos del trabajo para declarar. Estos estados incluyen Florida, Illinois, Kentucky, Louisiana, Nebraska, New Jersey, New México, North Carolina, North Dakota, Oklahoma, Rhode Island, Texas, Utah, Wahington, y West Virginia. En estos estados, su patrono todavía puede legalmente cesarle o despedirle si usted pide permisos del trabajo para ir a declarar.

Las victimas de violencia doméstica que trabajan en un estado que no se encuentra citado aquí no tienen permisos del trabajo protegidos para poder declarar en un proceso penal. Sin embargo, si su patrono le despide o le cesa del trabajo porque usted solicitó y se tomó permiso para declarar en contra de su abusador en un juzgado de lo penal, usted puede tener otros objetos de litigio bajo los cuales demandar a su patrono, tales como despido intempestivo o injusto.

¿Puedo pedir permiso en el trabajo para ir al juzgado para obtener una orden de protección civil sin que me despidan del trabajo?

La mayoría de los estados no tienen leyes que impidan que los patronos despidan a las sobrevivientes de violencia doméstica que piden permisos en el trabajo para obtener una orden de protección civil en un juzgado de lo civil. Sin embargo, unas pocas leyes estatales y municipales proporcionan un poco de protección para las sobrevivientes de violencia doméstica que solicitan permisos de trabajo para obtener un juicio de amparo u otro tipo de asistencia civil.

¿Puedo cobrar indemnización del trabajador (Worker's Compensation) por las lesiones causadas por mi abusador en mi lugar de trabajo?

Sí, en algunos casos. La indemnización del trabajador es un sistema de seguro que paga los gastos médicos, hospitalarios y de rehabilitación y una porción del salario perdido de aquellos trabajadores que sufren lesiones en el trabajo. La cantidad de dinero que recibe un trabajador lesionado es establecida por ley estatal. La indemnización del trabajador es un sistema "libre de culpa". Esto quiere decir que el trabajador no tiene que probar que el patrono tuvo la culpa para

poder recibir la asistencia. Esta indemnización del trabajador está disponible en todos los estados. Cada estado requiere a ciertos tipos de patronos de participar en el sistema y tiene sus propias reglas que determinan quienes son elegibles para recibir la asistencia. Por lo general, cuando usted presenta una demanda para solicitar indemnización del trabajador, no será necesario que usted conteste preguntas acerca de su estado legal inmigratorio. Sin embargo, si usted es indocumentada o de otra manera trabaja sin autorización legal para trabajar usted debería consultar con un experto local de asuntos de empleo y de inmigración para que le ayuden a verificar que usted puede solicitar esta asistencia sin correr riesgo alguno bajo los procedimientos y prácticas locales.

Si usted es elegible para la asistencia de la indemnización de trabajador por motivo de una lesión en particular, puede ser que la indemnización del trabajador sea su remedio exclusivo o único para esa lesión. Esto significa que usted no podría presentar otras demandas legales en contra de su patrono por la misma lesión.

¿En qué casos están cubiertas las lesiones sufridas en el trabajo por la indemnización?

La ley es distinta en cada estado. Aquí le proporcionamos algunos principios generales acerca de qué lesiones y qué trabajadores están cubiertos:

- □ Usted estará cubierta solamente si su tipo de patrono y de trabajo están específicamente incluídos en el sistema estatal de indemnización del trabajador de su estado. Los empleados federales están cubiertos por el sistema federal de indemnización del trabajador.
- □ Su lesión tuvo que haber ocurrido **"con motivo del trabajo"**. Esto significa que la lesión tiene que tener una conexión con su trabajo. En algunos estados, los asaltos cometidos por compañeros de trabajo o no empleados están cubiertos. En otros estados, tales asaltos no están cubiertos.
- □ Su lesión tiene que ocurrir **"en el transcurso de su empleo**". Esto por lo general quiere decir que la lesión tiene que ocurrir mientras usted lleva a cabo su trabajo o mientras que usted se encuentra en la propiedad de su patrono durante las horas de trabajo (por ejemplo, almorzando en la cafetería).
- □ Su lesión tiene que ser un accidente.Las lesiones intencionales cometidas por su patrono no son accidentes. Sin embargo, las lesiones intencionales cometidas por un compañero de trabajo o por un tercero que no es empleado puede considerarse como "accidentes" en algunos estados.

¿Cómo solicito indemnización del trabajador?

- □ Póngase en contacto con el directorio local de indemnización del trabajador o con un abogado en su estado para obtener información acerca de cómo solicitar esta asistencia y acerca de las leyes específicas en su estado.
- □ Asegúrese de averiguar los plazos para presentar una solicitud. La mayoría de estados tiene un tiempo límite durante el cual usted debe informarle a su patrono acerca de su lesión y tiene que presentar una demanda.
- □ Asegúrese de contar a su patrono acerca de su lesión dentro del plazo.
- □ Presente una demanda a tiempo con el directorio estatal de indemnización del trabajador o con la organización apropiada.
- □ Acuérdese de preguntar acerca de cómo apelar su caso si es que se le niega la demanda en primer instancia.

PLAN DE SEGURIDAD PARA MUJERES INMIGRANTES Y REFUGIADAS

Planificar la seguridad es un paso inicial muy importante para toda mujer maltratada. Se debe llevar a cabo por cualquier persona que ha tenido que soportar abuso aunque no tenga actualmente la intención de separarse de su abusador o lo haya hecho ya. El plan de seguridad le ayudara a protegerse y le proporcionará las herramientas necesarias para enfrentar amenazas futuras inminentes de violencia doméstica hacia usted y/o sus hijos y le ayudará a prepararse en el caso de que decida dejar o separase de su abusador en el futuro. De esta manera usted ya tendrá la información que necesita para proseguir con cualquier acción legal que pueda necesitar entablar, incluídas las órdenes de protección, los casos de inmigración y los asuntos de juzgado de familia.El plan de seguridad también es importante para las mujeres que tienen la intención de quedarse con sus abusadores. Un plan de seguridad puede ayudar a que usted y sus hijos permanezcan seguros si hay violencia en el futuro y le puede proporcionar más opciones en caso de que usted y sus hijos tengan que salir corriendo durante un incidente de violencia o para poder evitar un incidente a futuro.

El momento en que usted decide abandonar a su abusador puede ser el momento más peligroso para usted y para sus hijos ya que cuando el abusador siente que está perdiendo el control de su familia la violencia tiende a incrementarse. Si usted decide abandonar a su abusador, es importante que sepa que tiene opciones:

1) Puede obtener una orden de protección que retire a su abusador del hogar familiar, o bien,
2) Puede salir del hogar que comparte con el abusador y llevar a sus hijos con usted..

Es importante que usted sepa y tenga claro que puede tomar acciones legales y de otro tipo para terminar el abuso, independientemente de su estado migratorio en los Estados Unidos.

Es mas, gracias a varias disposiciones de la LVCM, muchas víctimas de la violencia doméstica, de asalto sexual, de trata de personas y de muchos otros crímenes, pueden presentar peticiones para obtener estado legal inmigratorio sin la ayuda, consentimiento o cooperación de su esposo, de su abusador, de su empleador abusivo o del tratante. La LVCM tiene protecciones especiales para las víctimas de la violencia doméstica, de la trata de personas y de otros crímenes, que evitan que se de a conocer y se utilice la información contenida en su caso LVCM (VAWA) y evitan también que se utilice información suministrada por su abusador en procedimientos de deportación o remoción. Estas disposiciones están diseñadas para garantizar que que su abusador no utilice el sistema de inmigración en su contra. Es ilegal que el gobierno entregue a su abusador información alguna respecto de si usted ha presentado un caso, respecto del estado de su caso o información que usted haya suministrado en desarrollo de su caso. Las inmigrantes víctimas de violencia doméstica, asalto sexual, trata de blancas y de muchos otros crímenes que ocasionan daños emocionales y físicos sustanciales a las víctimas y cuyos abusadores son novios, esposos e inclusive terceros que no son ciudadanos ni residentes legales pueden calificar para recibir una visa U.

MEDIDAS DE EMERGENCIA

- ☐ Póngase en contacto con una línea directa local de violencia doméstica para obtener información acerca de las leyes, los refugios y otros recursos disponibles para su ayuda antes de que los necesite en momento de crisis.
- ☐ Haga un plan de huida segura de su hogar. Practique su plan de escape seguro con sus hijos.
- ☐ Piense cual es la hora más segura para huir o escapar.
- ☐ Tenga un lugar accesible para poner las llaves del auto, su cartera/billetera, cédulas de identidad de usted y sus hijos y cualquier otra cosa esencial, en caso de que tenga que salir a las carreras.
- ☐ Cuente a alguien/otra persona lo que le esta ocurriendo. Si es posible, cuente a sus vecinos acerca del abuso o maltrato y dígales que llamen a la policía si oyen cualquier ruido sospechoso que proviene de su casa. También puede usted desarrollar un sistema de señales con sus vecinos par dejarles saber que usted está en peligro – por ejemplo, luces que se encienden intermitentemente o una palabra clave.
- ☐ Tenga presente a donde puede acudir para pedir y recibir. Concierte un lugar donde usted y sus hijos puedan quedarse provisionalmente, así como con buenos amigos, vecinos, parientes, o en un refugio de emergencia. Si usted está considerando el quedarse en un refugio para mujeres maltratadas, usted debería saber lo siguiente:
- ☐ Usted debería obtener el número de teléfono del refugio para que les pueda llamar tan pronto como decida huir.
- ☐ Tanto las inmigrantes maltratadas documentadas como las indocumentadas tienen derecho legal a acceder a programas de emergencia y de refugio a corto plazo.
- ☐ Los refugios de emergencia y de corto plazo y programas de vivienda transicionales no le pueden hacer ninguna pregunta acerca de su estado inmigratorio cuando le ofrecen servicios.
- ☐ Si usted no habla inglés, solicite al refugio que le proporcione un intérprete. Si usted no se puede comunicar con los trabajadores del refugio, pida a un amigo de confianza, un miembro de su familia o compañero de trabajo que le ayude a comunicarse con el refugio.
- ☐ Si usted se queda en el refugio, debe informarles acerca de algún alimento o comida especial que usted come y solicitar que le permitan cocinar la comida que usted y sus hijos comen de costumbre. Hable con ellos acerca de los arreglos para dormir que sean lo más cómodo para usted. Finalmente, si usted tiene necesidades religiosas que le gustaría que acomode el refugio, hable acerca de estas necesidades también. Solicite al refugio que por medio de un intérprete le explique todas las reglas del refugio. Haga preguntas para que le queden claras las reglas y si hay alguna que le parece rara o difícil de cumplir, hable de esto con el trabajador del refugio y averigüe si no se puede hacer un arreglo más culturalmente apropiado. Asegúrese de que puede llevar a sus hijos consigo. Si no permiten niños, solicite que le encuentren un lugar seguro donde pueda usted estar con sus hijos.
- ☐ En un lugar seguro pero accesible, guarde una maleta con cosas importantes que usted pueda necesitar para la supervivencia suya y de sus hijos incluyendo ropa para usted y sus hijos, dinero, y documentos importantes que usted pueda necesitar para probar el abuso/maltrato que usted ha sufrido, para poder cuidar de sus hijos, para obtener una orden de protección o enjuiciar a su abusador, para obtener custodia y manutención de los niños, y para su caso de inmigración.
- ☐ Si usted no pudo escapar durante un incidente reciente de violencia o si parece que la violencia esta escalando o en auge, usted y/o sus hijos están en peligro inminente, usted debería saber que usted puede hacer sacar a su abusador del hogar familiar por medio de una orden de protección provisional que también de paso puede ordenar que su abusador no vuelva a reentrar a la casa, que le entregue a la policía cualquier copia de llave que pueda tener de la casa y que a usted no le contacte de ninguna manera.

- □ Si usted presiente que viene un estallido de violencia, intente alejarse de cualquier arma y de la cocina, donde hay cuchillos y objetos pesados que se pueden usar como armas. Intente desplazarse a un lugar de bajo riesgo cerca de una salida hacia fuera. Evite los baños, cocinas y garajes.
- □ Utilice su juicio e intuición. Usted tiene que hacer lo que pueda para poder protegerse a si misma y a sus hijos hasta que estén fuera de peligro.
- □ Llame a la policía si usted esta en peligro o si necesita ayuda.
- □ La policía le ayudará si usted es víctima de violencia doméstica o cualquier otro crimen aunque usted esté indocumentada. La policía no le debería hacer ninguna pregunta acerca de su estado inmigratorio. Si lo hacen, usted no tiene ninguna obligación de responder. Dígales que usted quiere hablar con un abogado.
- □ Si usted está lesionada, vaya a la sala de emergencia de un hospital o donde su médico e informeles de lo que le ha ocurrido. Antes de contarles lo que ha pasado, pregúnteles si lo que le va a contar es confidencial. Si es así, cuénteles lo que pasó y pida que por favor le documenten su visita y sus lesiones. Si ellos tienen la obligación de denunciar la violencia doméstica a la policía, también tienen la obligación de informarle a usted que así lo harán (que hablarán con la policía y le contarán) y usted tendrá que decidir si quiere que se le informe a la policía o no. Si usted no quiere que ellos le cuenten a la policía, solicite únicamente que documenten sus lesiones. Si su abusador insiste en llevarle al hospital, intente solicitar que le entrevisten en privado si es que usted cree que no corre peligro.
- □ Si se encuentra con funcionarios del Departamento de Seguridad Nacional (DSN), dígales que usted es víctima de violencia doméstica, asalto sexual o trata de personas y enséñeles copias de sus documentos de inmigración. Le recomendamos, si es que es seguro para usted hacerlo así, que lleve consigo copias de cualquier documento que apruebe su caso de inmigración o que le otorgue lo que se conoce como una determinación de “prima facie” respecto de su solicitud de inmigración.
- □ Si los funcionarios del DSN la detienen, es importante que usted les diga que quiere llmara a un abogado. Tan pronto como empiece a trabajar con un abogado o defensor, pídales su número de teléfono para que pueda llamarlos en caso de que alguien del DHS la detenga.
- □ Si se encuentra a un oficial del DSN en alguno de los lugares que se enumeran a continuación, busque a un abogado o defensor que le ayude a decirle al DSN que el contactar con usted en uno de esos lugares viola la confidencialidad de la ley VAWA (ley de violencia contra las mujeres). Obtenga también el nombre y la información de contacto de cualquier persona que haya sido testigo del contacto entre usted y el DSN en cualquiera de estos lugares protegidos por la “confidencialidad bajo la LVCM (VAWA)”. Los lugares protegidos son:
  - o Refugios
  - o Centro de crisis para mujeres violadas
  - o Centro de visitas supervisadas
  - o Centro de justicia de familia
  - o Proveedor o programa de servicios para víctimas
  - o Organización comunitaria
  - o Las cortes, cuando se trata de casos de órdenes de protección, custodia de hijos menores o casos penales que involucran violencia doméstica, asalto sexual, trata de personas o acecho.

La confidencialidad bajo la ley VAWA (LVCM) es legislación federal que protege a las víctimas inmigrantes ante cualquier divulgación que el gobierno haga de información relativa a su victimización. También prohibe a los funcionarios del gobierno que se basen en información proporcionada por el abusador para negar a una víctima beneficios de inmigración o intentar sacarla de los Estados Unidos.

SEGURIDAD PARA SUS HIJOS

- □ Organice con sus hijos e identifique un lugar seguro, fuera de peligro para ellos si es que llegue a ocurrir otro incidente de violencia doméstica – un cuarto con una cerradura segura o la casa de un vecino donde puedan acudir en busca de ayuda. Hágales entender claramente que su deber es de mantenerse fuera de peligro y no el protegerla a usted.
- □ Enseñe a sus hijos como marcar el 911 en caso de emergencia y a donde ir si es que el abusador se pone violento.
- □ Organice un plan de antemano, de tal manera que si tiene que huir, pueda huir con sus hijos. En una huida de emergencia, usted tiene que llevar a sus hijos consigo si es posible. No importa lo que le haya dicho su abusador respecto de las leyes de custodia de los Estados Unidos, las cortes no conceden la custodia a los abusadores, aún si él es ciudadano y usted no lo es. Es más, si usted deja a los niños con su abusador, le está entregando a él una herramienta muy efectiva para controlar su vida y las vidas de sus hijos.
- □ Informe al personal del colegio de sus hijos respecto de quienes son las personas que tienen autorización para recoger a los niños del colegio.
- □ Si usted obtiene una orden de protección, entregue una copia al personal del colegio. Entrégueles también una lista de las únicas personas que pueden ver o recoger a sus hijos en el colegio.
- □ En caso de que su abusador secuestre o rapte a sus hijos, elabore un plan con las cosas que sus hijos pueden hacer para prevenir esto sin que corran peligro. Enseñe a sus hijos como llamar a la policía y que el llamar a la policía es por su bien y es lo correcto. Enséñeles como hacer una llamada por cobrar a usted o a alguien de confianza, a un cura, ministro o pastor o a un miembro de la familia si es que el abusador les llega a raptar. Enséñeles como solicitar ayuda si se les secuestra en un lugar público.
- □ Si el Departamento de Seguridad Nacional (DSN) la detiene y usted es la única persona que cuida a los niños, informe de esto inmediatamente al DSN. Después pida que no la detengan para que pueda cuidar a los niños mientras que el DSN procesa cualquier caso que vayan a presentar en su contra. El DSN puede permitir que las madres (y/o padres) que cuidan solas a sus hijos, o que están amamantando, que sigan cuidando de sus hijos hasta que el caso se decida. Si la detiene el DSN, es importante que contacte inmediatamente con un abogado de inmigración. Debe contarle al abogado de inmigración el historial de violencia doméstica, asalto sexual, trata de personas o alguna otra actividad criminal de la que usted haya sido víctima.

SEGURIDAD EN EL HOGAR DESPUÉS DE QUE SE SEPARE DE SU ABUSADOR

- □ Una vez que haya sacado a su abusador de su hogar haga cambiar todas las cerraduras. Si es posible, haga instalar cerraduras o rejas en todas las ventanas, un sistema de alarma o de seguridad, y cuñas en las puertas. Haga instalar escaleras de cuerda si vive en un piso superior. Haga instalar detectores de humo y extinguidores contra incendio. Se le puede ordenar al abusador a cubrir estos gastos en una orden de protección.
- □ Cuente a sus vecinos, a sus amigos de confianza, a la familia y a compañeros de trabajo que usted se va a separar o ya se separó de su abusador. Pídales que le cuenten si es que le ven a su abusador merodeando alrededor de su casa, su lugar de trabajo o su auto.
- □ Si usted alquila su vivienda, pregunte al dueño o administrador si puede mudarse a otra unidad dentro del mismo edificio o a otro edificio de propiedad del mismo dueño. Haga que se cambie el contrato y se ponga a nombre suyo. Solicite a la gerencia del edificio que notifique a los empleados del edificio que el ingreso al edificio está prohibido a su abusador y proporcione una copia de la orden de protección para el archivo de la gerencia. Explíqueles que si ven a su abusador dentro de o cerca del edificio que pueden llamar a la policía.
- □ Si usted se muda de la residencia que compartía con su abusador, intente hacerlo cuando su abusador esté en el trabajo o fuera de casa.
- □ Una vez que usted esté viviendo por cuenta propia, la compañía de teléfono le puede dar un número que no figure en la guía telefónica. Si usted consigue un abogado especialista en casos de violencia doméstica, esté puede negociar con la compañía de teléfono un plan de pago que le permita reconectar la línea lo más pronto posible. Entidades caritativas locales, iglesias y programas para asistencia a las víctimas de crimen le pueden ayudar a pagar estas las atrasadas de teléfono para que pueda tener un teléfono en casa que pueda usar para llamar al 911 y obtener la ayuda de la policía.
- □ Si usted está viviendo en un lugar secreto, usted puede hacer mandar su correo a una casilla de correos para que su abusador no la pueda localizar. Puede ser hasta mejor el que le manden su correo a casa de un amigo de confianza, a casa de un miembro de la familia, o a la oficina de su abogado. Cuando usted vaya a recoger su correo, asegúrese que su abusador no le este siguiendo. Proporcione una copia de su orden de protección a la oficina de correo de su barrio e informe al personal del correo que no deben dar ninguna información acerca de su nueva dirección para reenvío de correo a su abusador.
- □ Puede considerar el hacer un cambio legal de su nombre para protegerse.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

- ☐ Considere la posibilidad de contarle a su empleador respecto de la situación de abuso en la que se encuentra. Esto puede resultar útil en caso de que necesite tomarse un tiempo para reunirse con una defensora, para ir a la corte a seguir el caso de violencia doméstica o si quiere cambiar su horario de trabajo.
- ☐ Informe a su jefe o empleador, supervisor y/o guardia de seguridad en su lugar de trabajo que usted se va a separar o que ya se separó de su compañero y que usted no quiere recibir ninguna llamada de parte de él, ni quiere que se le deje entrar a su lugar de trabajo.
- ☐ Haga los arreglos necesarios para que alguien en su trabajo monitoree sus llamadas.
- ☐ Avise a otros empleados del peligro latente de su abusador. Debería informar especialmente a las recepcionistas y a los empleados con oficinas cerca de escaleras, ventanas grandes y puertas de entrada al edificio. Muéstreles una foto de su abusador y solicite que por favor llamen a seguridad y que le avisen a usted si es que lo ven a él dentro de, en las inmediaciones de o acercándose al edificio.
- ☐ Obtenga una orden de protección que le obliga a su abusador a mantenerse lejos de usted y de no contactarle en su lugar de trabajo. Entregue una copia a su jefe o patrono para que puedan ver que usted está tomando las acciones necesarias para protegerse a si misma y para protegerles a ellos de su abusador.
- ☐ Mantenga una copia de su orden de protección en su lugar de trabajo en caso de emergencia.
- ☐ Si usted trabaja para un jefe o patrono con múltiples sitios de trabajo y hay gran probabilidad de peligro, solicite que le transfieran (si es posible).



ASISTENCIA ECONOMICA

- □ Mantenga efectivo en mano para emergencias y abra su propia cuenta bancaria para aumentar su independencia y para que tenga acceso a dinero si usted decide dejar a su abusador.
- □ Tenga siempre a mano monedas o sueltos para una llamada telefónica.
- □ Para mantener sus llamadas telefónicas confidenciales tendrá que utilizar monedas, una tarjeta prepagada de la compañía de teléfono, o puede solicitar a una amiga que le preste su tarjeta de crédito telefónico para hacer llamadas durante un plazo limitado.
- □ La asistencia económica le puede ayudar a usted y a sus hijos a auto mantenerse una vez ya separados de su abusador. Puede ser que haya asistencia disponible de fuentes gubernamentales y no-gubernamentales.
    - **Para el alquiler, hipoteca y cuentas de servicios básicos:** Fondos de emergencia de iglesias locales, grupos de la comunidad o la Cruz Roja. Estas fuentes pueden ayudar un mes o dos pero no proporcionarán ayuda mensual continuamente. Para conseguir asistencia a largo plazo considere encontrar un "roommate" (alguien para compartir el alquiler con usted), vivir con un miembro de su familia o tal vez obtener una orden del juzgado, como parte de su orden de protección y/o decreto de divorcio, que obligue a su abusador a pagar su alquiler, así como una pensión alimenticia y/o manutención de los niños.
    - **Para comida:** Usted y sus hijos tienen derecho a recibir comida de los bancos locales de comida no importa cual sea su estado inmigratorio. Sus hijos ciudadanos tienen derecho a food stamps (cupones de alimentos) y usted puede solicitarlos a nombre de ellos. Usted y sus hijos también pueden tener derecho a los programas de nutrición para menores y pagos en efectivo de la asistencia social incluyendo TANF (Asistencia Provisional a las Familias Necesitadas). Véase la discusión más abajo referente a asistencia para ver si usted cumple con los requisitos.
    - **Dinero para poder cambiar las cerraduras, para mudarse, para llevar a cabo reparaciones necesarias para la seguridad:** Estos fondos a veces se pueden obtener por medio de la Cruz Roja. Si no, también se le puede ordenar a su abusador que cubra estos gastos en su orden de protección.
    - **Plata o fondos para cubrir cuentas médicas**: Usted puede ser elegible para que su programa local de compensación para víctimas de crimen pague sus gastos médicos. También puede obligar a su abusador a pagar estos gastos como parte de su orden de protección o por medio del plan de seguros médicos de su abusador.
- □ Considere el solicitar manutención de los niños, reembolso por reparaciones hechas, pago de ciertos gastos médicos o gastos de alquiler en su orden de protección.
- □ Considere el solicitar algún alivio económico a largo plazo por parte de su abusador, como manutención de los niños, por ejemplo.
- □ Considere el solicitar asistencia pública a la cual tiene derecho su hijo o a la cual usted puede tener derecho como inmigrante maltratada una vez que haya presentado su caso inmigratorio bajo la ley de violencia contra la mujer (LVCM).

CONSEJOS GENERALES PARA SU SEGURIDAD

- □ Tome fotografías de cualquier lesión que usted haya sufrido. Tome también fotos de ropa rota, propiedad hecha pedazos y muebles en desorden. Tome estas fotos cuando sea seguro hacerlo – cuando no le ponga a usted en peligro. Deje copias de las fotos y los negativos en un lugar seguro fuera de su hogar y lejos de su abusador.
- □ Mantenga la evidencia del abuso (ropa hecha pedazos, fotos de lesiones y morados o hematomas, etc.) aunque en este momento no esté considerando el separase de su abusador. Si es que usted alguna vez decide tomar acción legal para protegerse a si misma y a sus hijos, para obtener custodia, apoyo, asistencia social o de inmigración usted necesitará esta evidencia.
- □ Siempre mantenga una copia de su orden de protección y su lista de referencias consigo (si no corre peligro en hacerlo).
- □ Cambie sus rutinas para que su abusador no le pueda encontrar. Cambie las horas y las rutas que usted usa para ir y venir del trabajo, la hora y el lugar donde sabe hacer sus compras, las horas a las cuales les recoge y los deja a los niños en la guardería/escuela y las fechas y horas en que usted tiene otras citas regulares.
- □ Mantenga un registro detallado de sus interacciones con el abusador, tales como llamadas de teléfono, e-mails, o cartas. Esta información le puede ayudar a preparase para el juicio. Mantenga un registro detallado de todas las acciones de su abusador que infringen su orden de protección. Consígase un contestador de llamadas telefónicas y deje que la contestadora le responda todas las llamadas. Esto le ayudará a grabar las llamadas que documentan el acoso continuo. Guarde todas las cartas que le mande su abusador.

PASOS LEGALES

Contacte con la línea directa de violencia doméstica, con un refugio o con una organización de ayuda legal para obtener asistencia. Estos servicios le pueden informar sobre cuáles son sus derechos legales y como acceder a los mecanismos para solucionar sus problemas por la vía legal. También puede encontrar intérpretes que le ayuden. Para localiza a un abogado o defensora en su comunidad y que le pueda ayudar, contacte con la Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica llamando al 1-800-799-SAFE (7133) o a la Línea Directa de la Red de Violación, Abuso e Incesto, al 1-800-656-HOPE (4673) para que le den referencias sobre a quien contactar. Una vez que un abogado o una defensora le estén ayudando, enséñeles este manual y pídales que se comuniquen con los expertos que se enumeran en las listas al final. Estos expertos pueden dar orientación y asistencia técnica a los defensores, abogados y otros profesionales que trabajan con las víctimas inmigrantes. Estos expertos NO PRESTAN asistencia ni representación legal directa a las víctmas.

ORDENES DE PROTECCIÓN CIVIL

- □ Usted puede obtener una orden de protección aunque todavía no tenga la intención de separarse de su abusador.
- □ Tanto las inmigrantes documentadas como las indocumentadas pueden obtener órdenes de protección
- □ Las ordenes de protección pueden prevenir la violencia de su abusador en contra suyo y/o de sus hijos.
- □ El obtener una orden de protección en contra de su abusador no afectará el estado inmigratorio de él ni hará que le deporten.
- □ Sin embargo, como el infringir una orden de protección es un crimen, si se le declara culpable de haber infringido o violado la orden de protección, la violación de la orden de protección si podría llevar a su deportación. Por esta razón, las órdenes de protección pueden funcionar bastante bien para prevenir la violencia a futuro si el abusador no es ciudadano.
- □ Usted puede solicitar una orden de protección civil para sacar a su abusador de su hogar, para proteger a su persona y a sus hijos si usted se muda y para prevenir violencia a futuro si usted decide continuar viviendo con su abusador.
- □ Para una discusión completa de los remedios que usted puede obtener por medio de una orden de protección civil, incluyendo custodia, manutención y disposiciones de mantenerse alejado véase la sección sobre órdenes de protección en este manual.
- □ Una vez que usted reciba una orden de protección, mantenga una copia de la orden con su persona a todo momento. Mantenga copias adicionales en un lugar seguro con un amigo de confianza o con un miembro de su familia un por si acaso le roban la copia suya, se lo pierde, o se destruye.
- □ Proporcione una copia de su orden de protección a:
  - o Amigos y miembros de la familia a los cuales usted visita a menudo,
  - o Su patrono,
  - o Los colegios de sus hijos o las guarderías,
  - o El cura de su parroquia,
  - o Personas cuyos hogares les pueden servir de refugio cuando usted huye del peligro, y
  - o La comisaría/departamento de policía en las comunidades donde usted vive, trabaja, visite a los amigos o miembros de la familia, y donde sus hijos van al colegio.
- □ Usted puede hacer cumplir su orden de protección si llama a la policía cuando se ha violado la orden. Entonces el fiscal le pedirá que declare en el juicio criminal. También puede obtener la ayuda de un abogado especialista en casos de violencia doméstica para que haga cumplir la orden por medio de un juicio de desacato ante el juez.
- □ No inicie contacto ni se comunique con su abusador si él está bajo orden de mantenerse alejado de su persona y de no contactarle. Algunos jueces y policías pueden estar menos dispuestos a hacer cumplir una orden de protección si usted ha estado comunicándose voluntariamente con su abusador. Si usted se reúne o se vuelve a juntar con su abusador, sepa que las disposiciones de su orden de protección que requieren que no cometa abuso en contra suyo siguen en vigor. Véase la sección de órdenes de protección abajo en cuanto a modificar la orden.
- □ Si usted tiene miedo al acoso continuo usted puede solicitar a su departamento local de policía que le pongan a su hogar en la lista de atención especial. Esto significa que la policía en su barrio podrá mantenerse en contacto con usted para así asegurar que usted no está sufriendo más problemas con su abusador. También puede solicitar que la orden del tribunal obligue a la policía de prestar más atención a su hogar o casa como parte de la orden de protección.

OPCIONES DE INMIGRACIÓN

- □ Si usted tiene derecho a obtener un estado legal inmigratorio a causa de la violencia doméstica que ha sufrido, usted no tiene la obligación de separarse de su abusador para poder presentar su solicitud a inmigración.
- □ Los casos de inmigración presentados bajo las disposiciones de la ley de violencia contra la mujer (VAWA/LVCM), las dispensaciones de esposa agredida y los casos de visas para víctimas de crimen (visas U) todos permiten que usted presente su caso de inmigración confidencialmente sin el conocimiento o cooperación de su abusador. Usted puede solicitar estado legal inmigratorio para su propia persona y para cualquier hijo indocumentado que usted pueda tener.
- □ En cada uno de estos casos es ilegal que el gobierno le proporcione a su abusador cualquier información acerca de su petición (si usted lo ha presentado o no), el estado de su caso o de proporcionarle a él cualquier información que usted ha proporcionado en su caso. La LVCM contiene protecciones especiales para las víctimas de violencia doméstica, trata de personas y otros crímenes, con el propósito de prevenir que se entregue o utilice información de su caso LVCM (VAWA) y para impedir que la información que su abusador suministre sea utilizada en su contra en procedimientos de remoción o deportación. Por ejemplo, las protecciones de la LVCM impiden que su abusador utilice el Departamento de Seguridad Nacional para solicitar información respecto de la existencia de una autopetición, interfiera con, o sabotee, su caso de inmigración o que inste a los funcionarios de inmigración a que inicien procedimientos de deportación en su contra.
- □ Si usted esta dependiendo de su esposo para obtener un estado legal inmigratorio, el que usted procure obtener ayuda para prevenir incidentes de violencia doméstica le puede también ayudar a obtener estado legal inmigratorio sin la ayuda, el conocimiento, o consentimiento de su esposo.
- □ Es aconsejable que usted empiece a juntar la información que pueda necesitar para probar la violencia doméstica relacionada a su caso de inmigración, independientemente de haya o no decidido dejar su abusador. Usted también debería considerar presentar su caso de inmigración aunque no tenga la intención de dejar su abusador, ya que el obtener un estado legal inmigratorio aumentará sus opciones de autosuficiencia. Para ver una lista completa de la evidencia que necesitará para su caso de inmigración y para otros casos de ley de familia revise la lista que se presenta más abajo cuidadosamente.

CASOS O JUICIOS CRIMINALES

- □ Las leyes de los Estados Unidos protegen a toda víctima de violencia doméstica sin tomar en cuenta el estado inmigratorio.
- □ Si usted llama a la policía a solicitar ayuda ellos no tienen porque hacerle ninguna pregunta acerca de su estado inmigratorio.
- □ Llame a la policía si le están maltratando o abusando (911).
- □ En cualquier parte de los Estados Unidos es un crimen el que un miembro de la familia le pegue, le patee, le amenace, o le lesione de cualquier manera, aun cuando esto ocurra en su hogar.
- □ Se les puede enjuiciar a los abusadores por los crímenes cometidos contra miembros de la familia, aún cuando ese miembro de la familia no tenga estado legal inmigratorio en los Estados Unidos.
- □ El cooperar en el juicio criminal contra su abusador puede aumentar las posibilidades de obtener estado legal inmigratorio en los Estados Unidos, un estado legal inmigratorio que sea suyo, propio y que no tenga ningún nexo con su abusador. El cooperar con el juicio criminal en contra de su abusador no debería conducir a que la deporten a usted.
- □ Averigüe acerca de los procedimientos y actividades de la policía y del Departamento de Seguridad Nacional (“la Inmigración”) en su área con el programa local de violencia doméstica o inmigración.

LISTA RECORDATORIA DE LAS COSAS QUE NECESITA LLEVAR CONSIGO CUANDO DEJE SU ABUSADOR

- ☐ Identificación con fotografía para usted y sus hijos
- ☐ el pasaporte suyo y los de sus hijos
- ☐ las partidas de nacimiento de sus hijos
- ☐ su partida de nacimiento
- ☐ las tarjetas de seguridad social de sus hijos (social security card)
- ☐ la tarjeta de seguridad social (social security card) suya si lo tiene
- ☐ su green card (cedula de registro de extranjero), y los green cards de sus hijos si tienen
- ☐ sueltos o monedas para hacer llamadas telefónicas, para transporte y gastos
- ☐ tarjetas de credito, chequeras, libretas de cuentas de ahorro, tarjetas ATM (para sacar plata del banco)
- ☐ permisos de trabajo para usted y sus hijos mayores de edad
- ☐ identificación para asistencia social para usted y sus hijos
- ☐ las llaves de la casa, la oficina y el auto y cualquier documentación de propiedad (titulo de propiedad)
- ☐ permiso o carné de conducir y matricula del auto
- ☐ medicinas necesarias, expedientes médicos, y documentos de seguros para usted y sus hijos
- ☐ los expedientes del colegio de los niños y las fichas de vacunación
- ☐ objetos pequeños que se puedan vender
- ☐ ropa para usted y los niños
- ☐ toda documentación del tribunal o juzgado
- ☐ libretas o agendas con números de teléfono y direcciones, incluyendo a los proveedores de servicios para víctimas
- ☐ los juguetes, libros, y frazadas favoritos de sus hijos
- ☐ artículos personales suyos de alto valor sentimental que no se puedan reponer, tales
- ☐ como fotos, joyas, regalos especiales hechas por su familia

PARA PROBAR EL ABUSO Y EL EFECTO QUE HA TENIDO EN SU PERSONA Y EN SUS HIJOS:

- ☐ copias de los partes de la policía
- ☐ copias de expedientes médicos
- ☐ historial del hospital que documenta el abuso (aun cuando usted no dijo la causa del abuso)
- ☐ copias de ordenes de protección actuales y ya vencidas (civil, criminal, provisional, de emergencia)
- ☐ fotos de sus lesiones
- ☐ ropa rota y propiedad destrozada
- ☐ su diario personal
- ☐ los nombres de los refugios en los cuales usted se ha hospedado
- ☐ nombres, direcciones y números de teléfono de los médicos, enfermeras, orientadores, profesionales de salud mental y trabajadores sociales con los cuales han hablado usted y/o sus hijos o de los cuales han recibido algún tratamiento
- ☐ nombres, direcciones, y números de teléfono de gente que: vio sus moretones y lesiones, le oyeron gritar, atestiguaron cualquier incidente de abuso, a quien le haya usted contado del abuso, con quien se haya hospedado como refugio o quien pueda describir el efecto el abuso ha tenido sobre su persona y sobre sus hijos
- ☐ nombres, direcciones y números de teléfono de oficiales de la policía, fiscales, jueces u otros oficiales de gobierno que están enterados de la violencia doméstica que usted sufrió

PARA OBTENER MANUTENCIÓN DE LOS NIÑOS

- ☐ el numero de social security de su esposo o el padre de su hijo
- ☐ una copia del talón de pago de salario más reciente de su esposo / padre de su hijo
- ☐ el nombre, la dirección, numero de teléfono y de fax del patrono / jefe de su esposo / padre de su hijo
- ☐ una copia de las declaraciones de renta (income tax return) de los últimos tres años de su esposo / padre de su hijo
- ☐ prueba de quien es el padre de su hijo (las partidas de nacimiento de sus hijos, reconocimiento de paternidad, u otra prueba)

PARA MUJERES INMIGRANTES MALTRATADAS QUE PUEDAN TENER DERECHO A UN CASO BAJO LA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER U OTRO CASO DE INMIGRACIÓN

- ☐ permisos de trabajo, green cards, solicitudes para obtener visas, y otra documentación de inmigración para usted y sus hijos
- ☐ copias de cualquier documento que se haya ya presentado al Departamento de Seguridad Nacional
- ☐ el permiso para casarse y el certificado de matrimonio de su matrimonio actual
- ☐ los papeles de divorcio de su(s) matrimonio(s) previo(s) o del (los) matrimonio(s) previo(s) de su esposo
- ☐ partidas de nacimiento, de adopción, archivos de reconocimiento de paternidad para cada uno de sus hijos
- ☐ pasaportes y I–94's (record de entrada a los Estados Unidos) para usted y sus hijos si los tiene
- ☐ identificación (social security, carné de conducir, cedula de asistencia social)
- ☐ copias de la partida de nacimiento de su esposo, de su social security card, de su green card, o su certificado de naturalización
- ☐ si su esposo nació en el extranjero y ahora es ciudadano o tiene permiso legal del Departamento de Seguridad Nacional para vivir y trabajar en los Estados Unidos, anote y lleve consigo su numero "A", el número de su green card, su visa de trabajo o certificado de naturalización
- ☐ los documentos presentados al juzgado y las órdenes del tribunal relacionados a usted, su esposo / compañero y sus hijos
- ☐ fotos del matrimonio, las invitaciones al matrimonio, cartas de amor de su esposo
- ☐ fotos de las vacaciones en familia, cumpleaños, reuniones familiares y viajes que usted ha tomado
- ☐ propiedad personal o títulos de bienes inmuebles y contratos de arrendamiento hechos a nombre de ambos
- ☐ documentos que demuestran que usted convivió con su esposo en los Estados Unidos (tales como copias del contrato de arriendo, titulo de bienes inmuebles, las cuentas de los servicios básicos, recibos del pago de alquiler, la libreta de pagos de la hipoteca, cartas dirigidas a ambos, cartas dirigidas a usted y otras cartas o revistas dirigidas a su abusador en la misma dirección durante el mismo periodo de tiempo

- ☐ nombres, direcciones y números de teléfono de personas que le conocían como pareja, que sabían que usted convivía con su esposo, o quienes hayan visto cualquiera de sus lesiones o cualquiera de los incidentes de violencia
- ☐ copias de documentos relacionados con una cuenta corriente o cuenta de ahorro bancaria conjunta
- ☐ declaraciones de impuesto a la renta conjuntas que le cita a usted como dependiente
- ☐ identificación con foto que le nombra a usted con su nombre de casada
- ☐ pólizas de seguros de vida y de salud que cubren a usted, su esposo y sus hijos
- ☐ una carta de su patrono (jefe) donde declara que usted o su esposo le cito al otro esposo como un contacto en caso de emergencia



FELICITACIONES!

Con leer este folleto usted acaba de tomar el primer paso hacia la creación de un hogar seguro para usted y sus hijos. El próximo paso es el procurar obtener la asistencia de las organizaciones nombradas en la siguiente lista de recursos y de hacer su propia lista de recursos en el área de números de teléfono importantes.

NUMEROS DE TELEFONO IMPORTANTES:
Policía:
Línea directa:
Amigos:
Refugio:
PARA CUALQUIER AYUDA LLAME AL: **Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica** 1-800-799-SAFE (7233) 1-800-787-3224 (TTY) Hay intérpretes disponibles para muchos idiomas. Las llamadas no cuestan nada. Llame a cualquier hora.
Policía — 911 Llame a la policía si usted piensa que usted o sus hijos están en peligro. Si la policía le pregunta acerca de su estado inmigratorio o donde nació, usted no tiene porque responder.
Emergencia médica — 911 La sala de emergencia de cualquier hospital público le tiene que proporcionar cuidado médico de emergencia, aún cuando usted esté indocumentada o no tenga seguro médico.
Su Programa Local De Violencia Doméstica:
Su Agencia Local De Servicios Legales:
La Red Nacional en Representación de las Inmigrantes Maltratadas Proporciona Asistencia Técnica A Los Profesionales Que Trabajan Con Inmigrantes Maltratadas
Para obtener ayuda para localizar una defensora que tenga experiencia con mujeres maltratadas en su área o para obtener ayuda en encontrar un abogado especialista en casos de inmigración llame al: **Programa de Mujeres Inmigrantes (Immigrant Women Program) de Legal Momentum** al (202) 326-0040, e-mail iwp@legalmomentum.org **ASISTA** at **www.asistaonline.org** **Proyecto Nacional de Inmigración del Gremio Nacional de Abogados (National Immigration Project of the National Lawyer's Guild)** al (617) 227-9727 ext 2, e-mail **nipgail@nlg.org** **(El Fondo para la Prevencióin de la Violencia Doméstica) The Family Violence Prevention Fund** al (415) 252-8900 x 16 Tel., (415) 252-8991 Fax, e-mail **leni@fvpf.org**. Estas organizaciones no proporcionan representación o asistencia directa a víctimas inmigrantes individuales de violencia doméstica. Estas organizaciones le pueden referir a lugares en su comunidad local que le pueden brindar ayuda. Una vez que esté usted trabajando con una defensora de mujeres maltratadas, trabajador social o abogado, ellos pueden llamar a estos expertos para obtener asistencia técnica acerca de la mejor manera de ayudarla.

LEGAL momentum

The Women's Legal Defense and Education Fund

Este folleto fue desarrollado conjuntamente por:

Legal Momentum - Immigrant Women Program
1101 14th Street NW, Suite 300
Washington, DC 20002
(202) 326-0040

The Iowa Coalition Against Domestic Violence
220 Lafayette, Suite 150
Iowa City, Iowa 52240
(319) 688-2805

Líderes Campesinas
611 South Rebecca Street
Pomona, CA 91766
(909) 868-7174

All photos Copyright Leslye Orloff

© Legal Momentum, 2002 (Updated December, 2007)
Este folleto se puede copiar y distribuir gratuitamente con tal de que se dé credito a Legal Momentum, Iowa Coalition Against Domestic Violence and Lideres Campesinas. This pamphlet may be copied and distributed freely provided that credit is given to the above listed organizations.